

**ACTA DE LA SESION N°343 DE LA COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2012.**

---

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 10:15 horas, los miembros de la Comisión señores:

Presidente, Fiscal Nacional Económico,	Sr. Felipe Irrazabal Philippi
Representante del Banco Central de Chile:	
- Jefe del Departamento Balanza de Pagos y Deuda Externa,	Sr. Juan Eduardo Chackiel Torres
Representante del Ministro de Hacienda,	Sr. Juan Araya Allende
Representante alterno del Ministro de Economía, Fomento y Turismo,	Sr. Jorge Soto Solar
Representante del Ministerio de Agricultura,	Sr. Raúl Opitz Guerrero
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,	Sr. Jorge Culagovski Drobny
Director Nacional de Aduanas (S),	Sr. Rodrigo González Holmes
Asistieron, además:	
Secretario Técnico de la Comisión,	Sr. Claudio Sepúlveda Bravo
Secretario Técnico alterno de la Comisión	Sr. Claudio Vicuña Urqueta

**343-01-0612 Audiencia pública en investigación de salvaguardias para las importaciones de maíz trabajado de otro modo.**

El Presidente de la Comisión abre la sesión recordando que ésta tiene por objeto recibir en audiencia a las partes interesadas, en el marco de la investigación de salvaguardias para las importaciones de maíz trabajado de otro modo, clasificadas en el código arancelario 1104.2300.

A continuación comparecen a exponer a esta audiencia los representantes de las partes, en el orden siguiente:

1. Sociedad Nacional de Agricultura (SNA):  
Sra. Ema Budinich, Gerente Departamento de Estudios;  
Sr. Dario Polloni, Presidente Comité de Granos;
2. Asociación de Productores de Cerdos (ASPROCER):  
Sr. Enrique Urrutia, Representante;
3. Asociación de Productores de Huevo (ASOHUEVO):  
Sr. Juan Pablo Lorenzini, Representante;  
Sr. Juan Manuel Cruz, Economista;

4. Soprodi S.A.:  
Sr. Jorge Mori, Gerente de Proyectos;  
Sr. Juan José Pérez-Cotapos, Representante;
5. Kabsa S.A.:  
Sr. Horacio Hevia, Gerente División Pecuaria;
6. Embajada de la República Argentina:  
Srta. Nora Elizabeth Capello, Consejero Económico-Comercial.

Concurrieron asimismo, en calidad de oyentes, los siguientes asistentes:

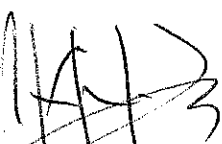
Sr. Patricio Kurte, ASOHUEVO  
Sra. Soledad Valenzuela, ASPROCER  
Sr. Omar Melo, ASPROCER  
Sr. Ramiro Sanhueza, ASPROCER  
Sr. Julio Pellegrini, ASPROCER  
Sr. Pedro Rencoret, ASPROCER  
Sr. Diego Montoya, Cientista Político  
Sr. Manuel Ignacio Aguirre, Kabsa S.A.  
Sra. Cecilia Rojas, Ministerio de Agricultura  
Sr. Fernando Astaburuaga, Ministerio de Agricultura  
Sr. Marcelo Muñoz, Ministerio de Agricultura  
Sra. Verónica Morales, Ministerio de Agricultura  
Sr. Benjamin Barros, Ministerio de Agricultura

Se adjuntan a la presente acta, las versiones escritas de los argumentos expuestos en audiencia ante la Comisión.

**343-02-0612**      **Aprobación del acta.**

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 13:00 hrs.



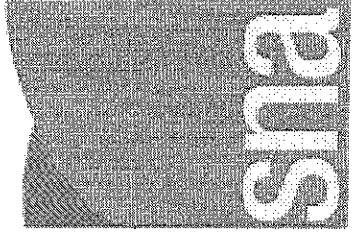
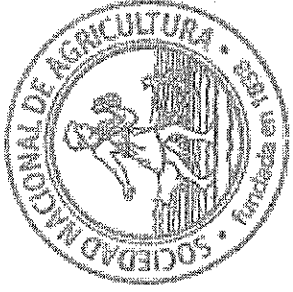
CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO  
Secretario Técnico



  
FELIPE TRARRAZABAL PHILIPPI  
Fiscal Nacional Económico  
Presidente de la Comisión

Santiago, 27 de junio de 2012.

# **ANEXOS**



# Investigación de salvaguardia para maíz partido Hechos esenciales

Emilia Budinich  
Gerente de Estudios

Santiago, 27 de Junio de 2012

## Temas

---

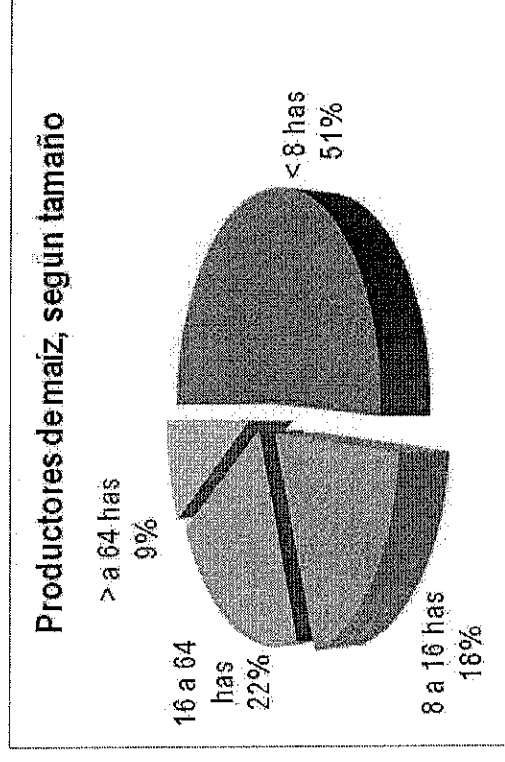


- El maíz partido importado y el maíz grano nacional son competencia directa.
- El aumento acelerado de las importaciones causa daño a la producción local
- Determinación del daño
  - Los precios de las importaciones y precios nacionales,
  - La parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento,
  - Los cambios en el nivel de la producción,
  - Las pérdidas de margen y de empleo.
- Determinación de una Amenaza de Daño Importante
- Tamaño de la Distorsión
- Conclusiones

## Antecedentes

- # La Sociedad Nacional de la Agricultura representa a cerca de 20.000 productores de maíz grano.
- # Los productores maiceros nacionales se ven directamente afectados por las importaciones de maíz partido con costos de producción distorsionados proveniente de Argentina.
- # Esto es aún más grave si se toma en cuenta que los afectados son en más de un 90% Pymes.

- # Segundo cultivo más importante del país (117.000 há 2011/12)
- # Concentrados en las regiones VI (40%), VII (39%) y VIII (11%)



## Vías por las cuales se produce el daño

---



UN FUTURO  
CON HISTORIA

### **Origen de la distorsión del maíz partido proveniente de Argentina:**

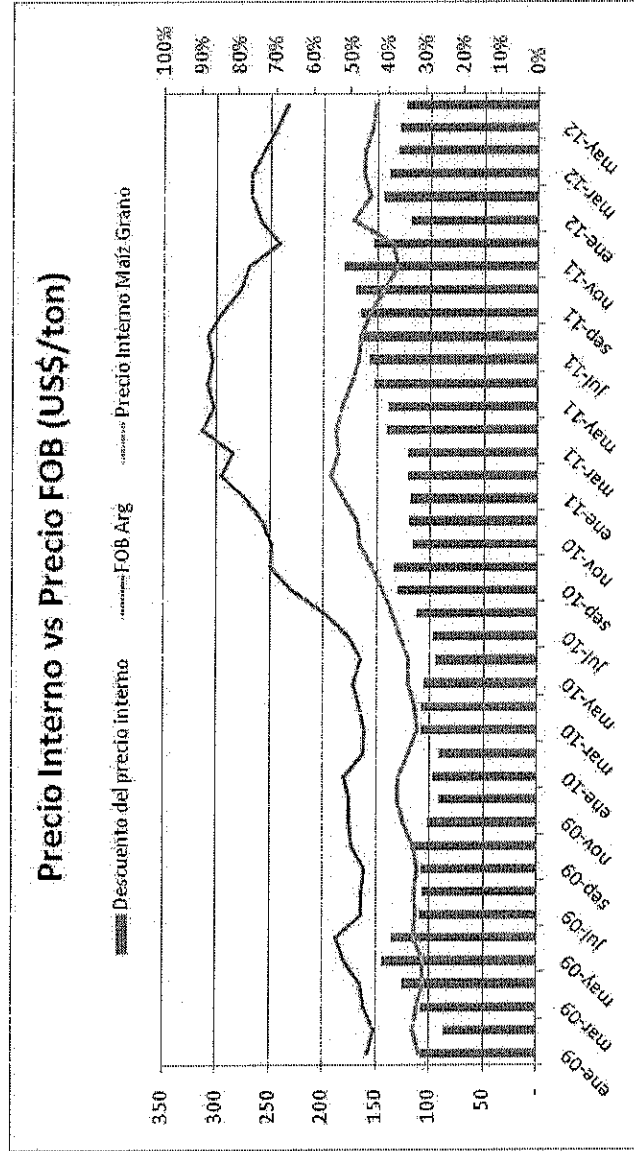
- # (i) Régimen de impuestos selectivos y discriminatorios a la exportación vigente desde marzo de 2002 en virtud de la Resolución N° 11 del Ministerio de Economía e Infraestructura y sus posteriores modificaciones.
- # (ii) Régimen de cuotas de exportación al maíz y otros cereales, introducido mediante la Resolución N° 94 de la Oficina Nacional de Control Agropecuario el año 2008.
- # (iii) Desde enero de 2007 , régimen de fijación de precios internos establecido al amparo de la Resolución 9/2007 del 12 enero de 2007 y modificado posteriormente por medio de la Resolución 83/2009 del 6 de marzo de 2009, política que también
- # **Resultado:** rebaja artificial del costo de producción de maíz partido.

## Mercado Argentino de Maíz



UN FUTURO  
CON HISTORIA

- En Argentina, el precio del maíz grano en promedio ha estado un 30% por debajo de su valor de mercado.
- Argentina es exportador neto, por tanto, el valor de mercado de su maíz es Precio Internacional puesto en Argentina (FOB).





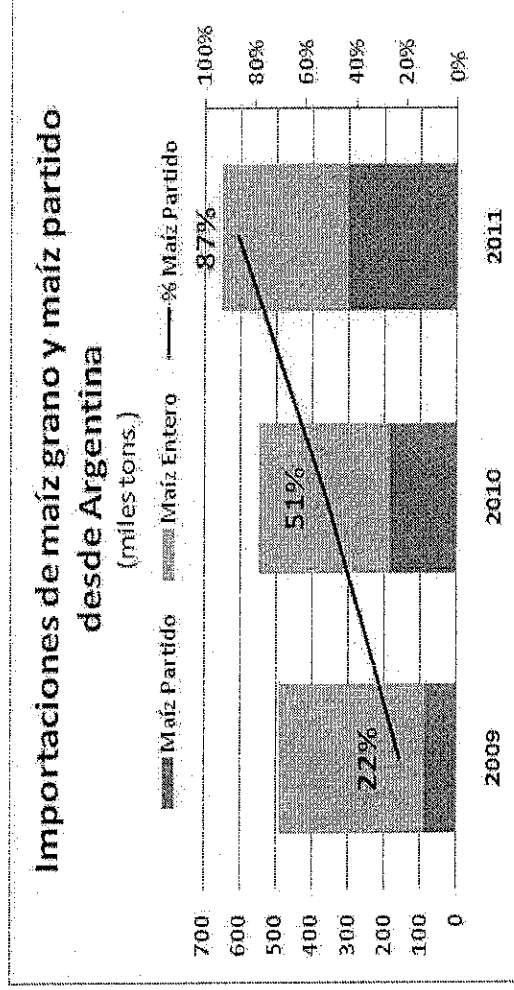
## Aumento de las importaciones del maíz partido

---

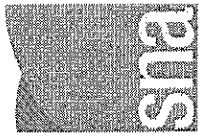
- El precio artificialmente bajo del maíz partido en Argentina, se ha traducido en un aumento desmesurado de las importaciones desde ese país
- Resultado:** una creciente participación del maíz partido respecto de las importaciones de maíz grano



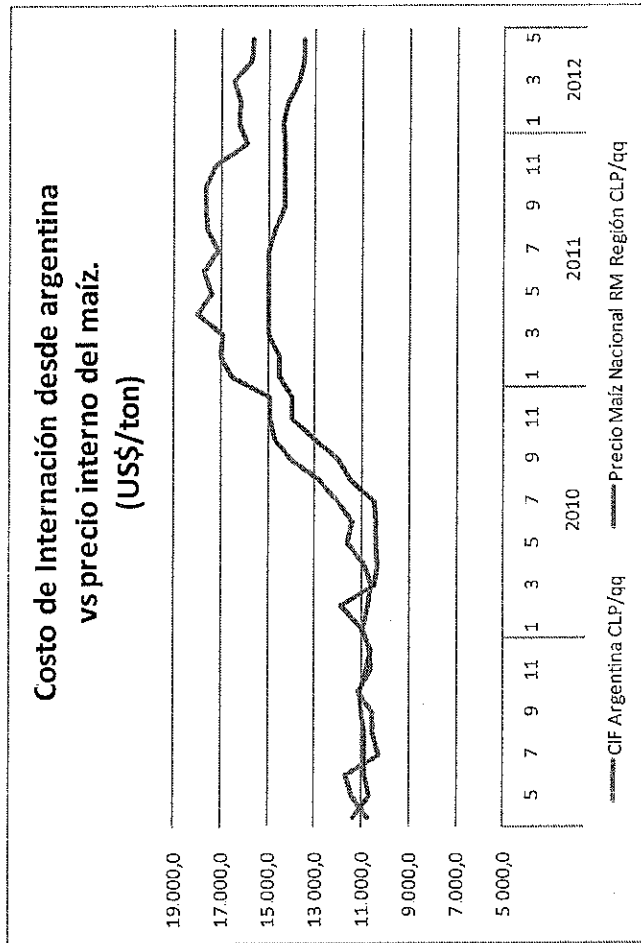
UN FUTURO  
CON HISTORIA



## Daño grave provocado por la distorsión de precios



- Por primera vez en años se ha desacoplado del precio de importación desde Argentina.
- Resultado: deterioro del precio interno

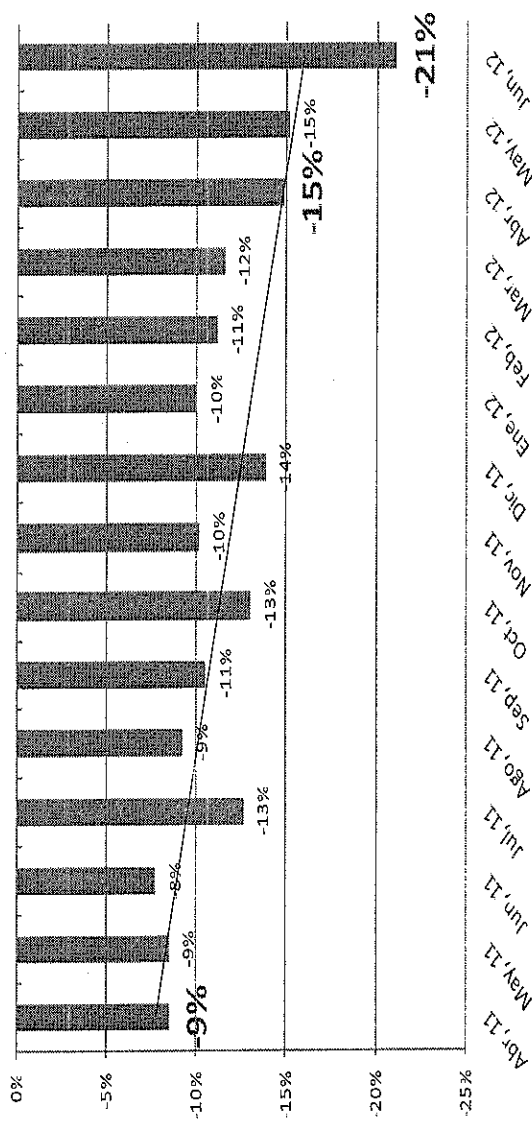


## Amenaza de Daño: ¡Importante!



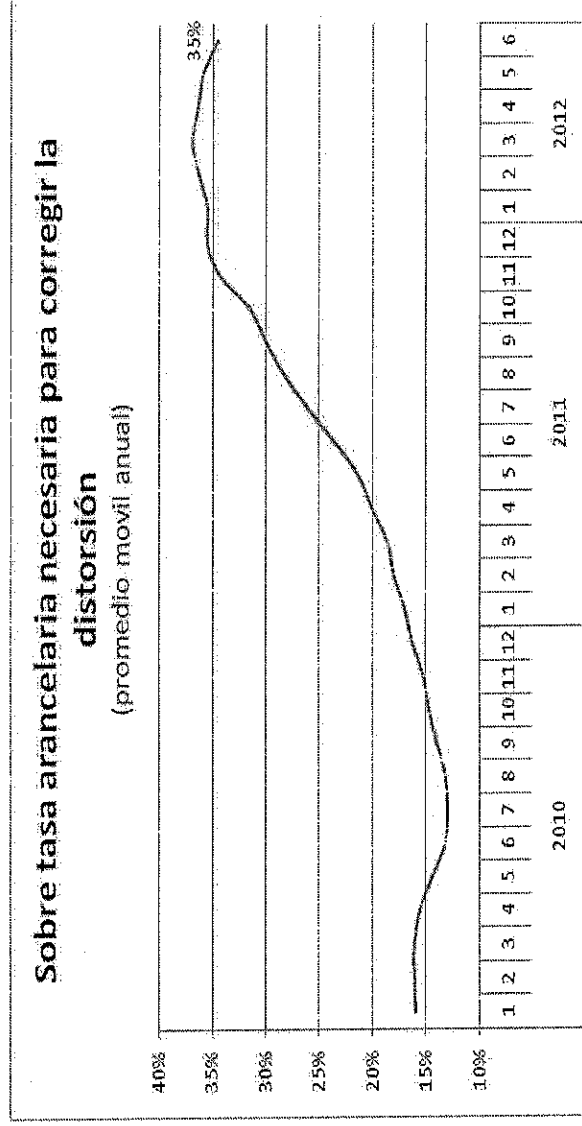
- Las importaciones de maíz partido a bajo costo deprimen la demanda interna de maíz nacional, y castigan el precio ofrecido al productor.
- La temporada de cosecha 2011 este descuento bordeó el 9%.
- Esta temporada 2012 el descuento ha estado entre el 15% y el 21%.

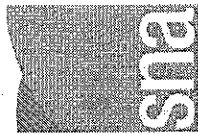
Descuento a productores de maíz respecto del costo de internación



## Evolución de la distorsión

- La distorsión se ha hecho creciente en el tiempo
- En los últimos meses se ha ubicado en torno al 35%





## Daño: Las pérdidas de margen y de empleo.

- Hoy los más afectados son los productores de menor escala y menor rinde. A los precios actuales ni siquiera cubren sus costos.

	Pequeño	Mediano	Grande
Número de explotaciones	15.337	1.850	1.003
Superficie promedio (ha)	4	15	42
Rendimiento promedio (ton/ha)	9,5	11	16
Costo temporada 2011/12 (\$/ha)	1.793.649	1.641.761	1.608.930
Costo unitario (\$/ton)	188.805	149.251	100.558
Precio actual de referencia (\$/ton)		142.860	
Margen sobre venta	-32%	-4%	30%
Precio actual de referencia (\$/ton)		130.000	
Margen sobre venta	-45%	-15%	23%

← 3 semana de Enero

← Promedio Abr- Jun

Fuente: Elaboración propia

- La pérdida de precio durante la cosecha ha significado casi \$12.900 menos por tonelada. Se estima que los productores habrán sufrido pérdidas cercanas a los 36 millones de dólares.
- En la temporada 2011/2012, se estima que la producción de maíz generó empleos directos cercanos a las 17.000 personas.

## Daño grave y amenazas a la producción

---



UN FUTURO  
CON HISTORIA

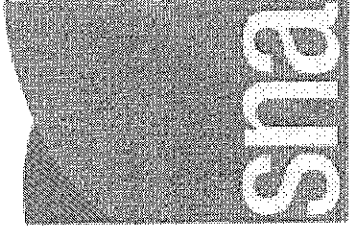
- # Las distorsiones han afectado la legítima ganancia de los productores
- # Los principales afectados son los pequeños productores, que tienen rendimientos inferiores y, en consecuencia sufren los mayores daños.
- # Más aún, su salida del maíz hacia otros cultivos, provocará externalidades negativas a otros pequeños productores agravando aún más su situación.

## Síntesis

---



- # Las severas distorsiones en el mercado interno argentino, se traspasaron al mercado chileno a través de las importaciones a precios por debajo de su valor de mercado.
- # En este caso, de maíz partido y de mezclas para alimentación animal.
- # Se verifica un aumento desmesurado de importaciones de maíz partido, y siendo éste un sustituto del maíz entero, presiona a la baja los precios nacionales del maíz entero.
- # Hoy los productores reciben un castigo de 21% en el precio
- # En consecuencia los productores, siendo competitivos a nivel mundial, enfrentan un daño en el resultado de su negocio por los precios distorsionados, estimado en unos 36 millones de dólares.
- # De persistir esta situación, el daño podría agudizarse y dañar irremediablemente a más de 17.000 pequeños y medianos productores



# Evidencias concretas sobre la comercialización del maíz nacional Temporada 2012

Darío Polloni  
Presidente Comité de Granos - SNA

Santiago, 27 de Junio de 2012



## Evidencia en la comercialización de la cosecha 2012

---



UN FUTURO  
CON HISTORIA

- # Muchos consumidores de tamaño medio no abrieron poderes de compra en cosecha, dado que se estaban abasteciendo con maíz partido argentino.
- # Los intermediarios (plantas de acopio y secado) sólo estaban recibiendo el maíz de los productores para los servicios de secado y acopio. Excepcionalmente, algunos de ellos estaban comprando maíz grano de forma limitada.
- # La aplicación de la medida provisional destraba la comercialización, genera confianza en los intermediarios y permite la venta del maíz por parte de los productores.

## Aclaraciones a los Hechos Esenciales (Acta No.342)

---



UN FUTURO  
CON HISTORIA

### Opinión del Comité de Granos de la SNA

- # **Es FALSO que el maíz partido y el maíz grano no tienen las mismas propiedades.**

El maíz partido se obtiene mediante un proceso de molienda mecánica (molino de martillos) de maíz grano y éste no tienen ningún cambio en sus propiedades, ya que sólo es sometido a un golpe mecánico que tritura el grano.

- # **Es FALSO que el maíz partido es de inferior calidad nutricional que el maíz grano.** La calidad de ambos productos en cuanto a su contenido de energía, proteína y otros nutrientes es la misma ya que no tiene cambios, excepto en el tamaño de la partícula.

## Aclaraciones a los Hechos Esenciales (Acta No.342)

---



UN FUTURO  
CON HISTORIA

### Opinión del Comité de Granos de la SNA

- Es **VERDADERO** que el maíz partido es más perecible que el maíz grano, pero la experiencia indica que se puede almacenar hasta 60 días con humedad no superior a 14,5% y en buenas condiciones de almacenaje (lugar ventilado y seco). Por lo tanto este aspecto no es una barrera para su uso y tampoco influye en su precio.
- En cuanto a sus usos, el maíz partido se ha utilizado por muchos años en la alimentación animal como aporte de energía, sin ningún tipo de problemas. Por ejemplo, en el caso de vacas lecheras y vacunos de carne en procesos de engorda es un producto ampliamente utilizado en Chile y en todo el mundo sin ningún tipo de restricciones.

## Aclaraciones a los Hechos Esenciales (Acta No.342)

---



UN FUTURO  
CON HISTORIA

### Opinión del Comité de Granos de la SNA

Es **FALSO** que el maíz partido sea un producto de inferior precio que el maíz entero.

Siempre, hasta antes de la distorsión producida por el maíz partido Argentino, el maíz partido (o maíz molido grueso) **ha tenido un precio superior al maíz grano.**

La labor de partido tiene un costo de proceso, principalmente de energía, mano de obra y desgaste de la maquinaria, que significa que este **producto procesado tenga un mayor valor.**

Además de los costos involucrados, la disminución del tamaño de partícula y rotura del grano, genera una **mejor digestibilidad para el consumo animal**, beneficio por el cual el consumidor ha estado dispuesto a pagar.

## Aclaraciones a los Hechos Esenciales (Acta No.342)

---



UN FUTURO  
CON HISTORIA

### Precios promedio de maíz molido grueso ( maíz partido ) y maíz grano, puesto Planta Curicó.

Período	Maíz Molido ( \$/kg)	Maíz Grano ( \$/kg)	Variación (%)
2008	147,13	142,85	-2,99%
2009	116,18	111,97	-3,76%
2010	118,70	114,17	-3,96%
2011	152,53	155,96	2,20%
2012 *	157,84	160,11	1,41%

\* Precios promedio de Enero a Mayo 2012

Fuente : Copeval Agroindustrias

## MINUTA DE PRESENTACIÓN EN AUDIENCIA PÚBLICA

### ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDO DE CHILE

Enrique Urrutia P.

Expongo ante esta H. Comisión en representación de la **Asociación Gremial de Productores de Cerdo de Chile, ASPROCER**, solicitando se rechace recomendar la aplicación de salvaguardias a las importaciones de maíz trabajado de otro modo o "*maíz partido*".

- Nuestra solicitud se fundamenta en que la circunstancia que **no concurren en la especie los requisitos copulativos** exigidos por Artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo GATT) y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC para la aplicación de medidas excepcionales de sobretasas arancelarias Ad Valorem.
- En efecto, en la especie **no existe daño grave ni amenaza de daño grave a una rama de producción nacional**. Y si bien basta con esta sola circunstancia para que deba desestimarse la aplicación de una medida de salvaguardia, debe señalarse, además, que **tampoco existe relación de causalidad** entre el alegado daño grave o amenaza del mismo -inexistentes por lo demás- y las importaciones de maíz partido. Este último hecho se encuentra debidamente respaldado en el Informe Económico acompañado al proceso, preparado por el profesor del Departamento de Economía Agraria de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Universidad Católica de Chile, señor Oscar Melo C.
- Por el contrario, y según veremos, la **aplicación de una salvaguardia** a la importación de maíz partido, **tendría por efecto afectar severamente la competitividad de otras ramas de la producción nacional (como los productores de carne de cerdo)**, perjudicando directamente a los productores y consumidores de dichos productos y, en el mediano plazo, a los propios productores nacionales de maíz a quienes paradójicamente se pretende proteger.

#### I. PRESENTACIÓN DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL QUE REPRESENTA ASPROCER.

1. ASPROCER agrupa a la gran mayoría de los participantes de la industria de la producción de cerdos de nuestro país. En la actualidad la asociación está compuesta por

35 empresas que en conjunto suman del orden de las 235 mil hembras reproductoras comerciales, lo que **representa un 92% de la existencia total del país** (estimada en 255 mil hembras).

2. Entre las actividades de ASPROCER se encuentran el **estudiar e impulsar iniciativas de carácter técnico, científico y jurídico** que propendan al desarrollo de la industria porcina del país. Asimismo, dentro de las labores desarrolladas se encuentra **representar al sector ante autoridades y organismos competentes, en relación a las necesidades de todo orden** que tengan por objeto favorecer el desarrollo de la actividad porcina nacional.

3. **El factor económico más relevante en la producción de cerdos es la alimentación, alcanzando aproximadamente un 75% de los costos totales.** La demanda anual de alimento del sector es del orden de **2 millones de toneladas por año**, de los cuales **1,4 millones (70%) corresponde a insumos que -como el maíz- son fuentes nutricionales de energía.**

4. Durante los **próximos años se proyecta que la producción nacional de cerdos aumentará sustancialmente**, y con ello se **requerirá una cantidad de maíz equivalente a la producción de entre 70 mil y 100 mil hectáreas adicionales a las actualmente sembradas.** Para ilustrar la dimensión de lo que se señala, nótese que en la actualidad la superficie sembrada de maíz en nuestro país alcanza las 140 mil hectáreas.

### **III. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PRODUCTO "MAIZ PARTIDO". ANÁLISIS DE SUSTITUIBILIDAD.**

5. Para determinar adecuadamente la **procedencia o no de la aplicación de una medida de salvaguardia**, necesariamente debe efectuarse un análisis acabado de las **características propias del producto investigado.** Un análisis incorrecto de esta materia, conduce necesariamente a decisiones distorsionadas que se apartan de la normativa aplicable.

6. El correcto análisis de las características del producto investigado permite determinar lo siguiente.

(a) **La existencia de sustitución -y tan importante como lo anterior: el grado de la misma- con el producto nacional potencialmente beneficiario de la medida; y**

(b) **La existencia de otros productos que también son importados y que presentan grados de sustitución con el producto nacional potencialmente beneficiario de la medida.**

7. Pues bien, de los **antecedentes acompañados al proceso** puede señalarse lo siguiente en relación al maíz trabajado de otro modo o partido:

(a) Que tanto el **maíz grano como el maíz partido se encuentran destinados prácticamente en su totalidad (93%), a proporcionar energía en la alimentación animal productora de carne.**

(b) Que **conjuntamente con el maíz partido y el maíz grano, existen otros alimentos que componen la canasta de los productores de carnes para aportar energía a sus planteles. Integran esta canasta, entre otros, el maíz grano, el maíz partido, el sorgo,<sup>1</sup> el trigo y el triticale.<sup>2</sup>** A continuación presentamos un cuadro que ilustra la composición nutricional de estos productos:

**Composición nutricional de diferentes insumos utilizados en alimentación cerdos en Chile**

Composición / Insumo	Energía metabolizable EM	Proteína cruda PC	Lisina total Lis Tot	Calcio Ca	Fósforo disponible Pdisp	Fibra cruda FC	Extracto etéreo EE
Maiz	3,350	7.00	0.230	0.02	0.04	1.90	3.6
Maiz partido	3.300	7.20	0.230	0.02	0.04	1.90	3.6
Trigo	3,250	9.25	0.264	0.04	0.10	2.73	1.5
Trticale	3,153	11.00	0.380	0.04	0.10	2.40	1.5
Sorgo	3,247	7.50	0.220	0.03	0.09	2.60	3.0
Afrecho Soya 47%	3,210	47.00	2.860	0.34	0.23	4.00	1.9
Afrecho Soya 44%	3,120	44.40	2.680	0.29	0.24	5.60	1.7

Fuente: empresas asociadas a ASPROCER.

(c) Que de acuerdo a la información de la **ODEPA** (Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, del Ministerio de Agricultura), en los años **2010, 2011 y proyección del 2012, las importaciones conjuntas de maíz partido y sorgo han representado invariablemente del orden del 30% de la producción nacional e importada de insumos energéticos para alimentación animal.**

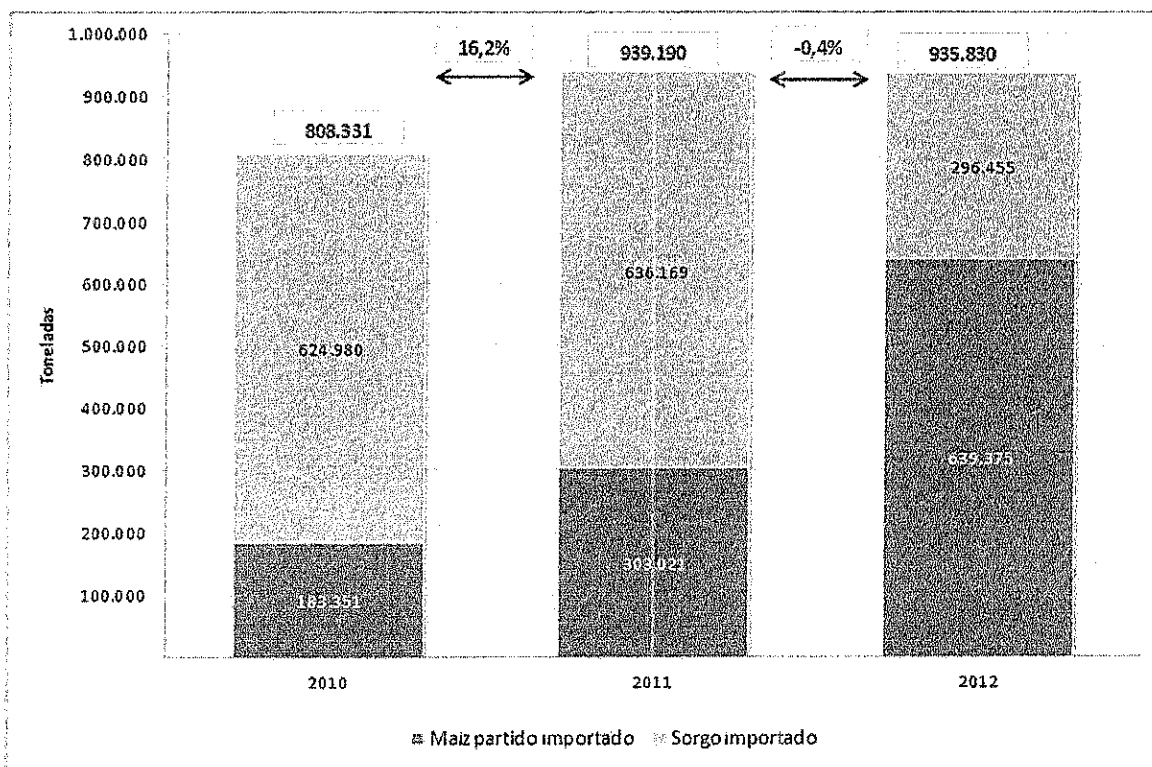
Y como se observa del gráfico que presentamos a continuación, **el aumento del maíz partido en los últimos tres años ha sido correlativo a la disminución del sorgo, y sin afectar la participación del maíz grano.**

<sup>1</sup> El sorgo es un cereal de buena calidad cuyo valor nutricional es levemente inferior al del maíz para aves y cerdos. El sorgo se constituye en otro sustituto acotado del maíz.

<sup>2</sup> El Triticale es un cereal que procede del cruzamiento entre trigo y centeno que se produce en el sur de nuestro país.



### Importaciones de maíz partido y sorgo, 2010 -2012



Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA

(d) Que el grado de sustitución entre el maíz partido y el maíz grano es acotado debido a las características propias del primero derivadas de su proceso.

El carácter perecible del maíz partido hace que no pueda ser acopiado y guardado por un tiempo superior a 2 semanas desde su internación y, por lo tanto, no es un sustituto válido para los grandes productores porcinos, que representan el 60% de la industria (y que se aprovisionan de alimentos en grandes volúmenes y para largos períodos)<sup>3</sup>, sino que sólo constituye un sustituto para pequeños y medianos productores que realizan compras de corto plazo (y que representan aproximadamente el 40% de la industria).

A su turno, en lo que se refiere a la sustitución entre el maíz partido y el maíz grano para los pequeños y medianos productores debe señalarse que ésta es también limitada. Lo anterior puesto que el proceso de chancado (partidura) lo hace susceptible al ataque de hongos (micotoxinas) y también lo convierte en un producto fácilmente enranciabile, por lo que no es usado por éstos en raciones para reproductores machos ni hembras, ni en raciones para cerdos en crianza. De esta manera, el empleo de maíz partido por parte de productores pequeños y medianos se circunscribe al proceso de engorda y sólo alcanza en el caso de algunos plantales hasta el 40% del maíz de la dieta.

<sup>3</sup> Agrosuper: "para el año 2011 el maíz partido representó el 5,1% de las compras de maíz", y cerca del 1% de sus costos totales de producción (fs. 417). "(...) debido a las limitaciones a las cuales se hace referencia en el punto 3.3, para Agrosuper estos productos no poseen el carácter de sustitutos" (416) "(...) el maíz partido importado no es una fuente confiable de abastecimiento para grandes consumidores nacionales" (416)

Para otros productores de este segmento (pequeños y medianos) no resulta atractivo por consideraciones técnicas.<sup>4</sup>

8. De esta manera, siendo Chile un país deficitario en la producción de insumos energéticos para alimentación animal (en torno a un 50% de producción nacional de maíz grano) y no existiendo plena sustitución entre el maíz grano y el maíz partido, la importación de este último no tiene la aptitud de provocar un daño grave ni una amenaza del mismo para productores nacionales de maíz, como lo exige perentoriamente la normativa que rige la aplicación de salvaguardias. En este sentido, a continuación analizaremos la no concurrencia de los requisitos necesarios para la aplicación de salvaguardias en este caso particular.

## II. REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA.

9. **Fuentes normativas.** Las fuentes normativas de las medidas de salvaguardia se encuentran reglamentadas en el Artículo XIX del GATT de 1994 y en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la Ley 18.525 y el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 909 de 1999 que aprueba el Reglamento para Aplicación de Medidas de Salvaguardia conforme al Acuerdo de Marrakech (en adelante "Decreto 909/1999").

10. **Requisitos.** En conformidad a las normas antes referidas, para que proceda la aplicación de medidas de salvaguardia se requiere que concurren copulativamente los siguientes requisitos:

- (a) **Aumento de las importaciones del producto, en términos absolutos o en relación con la producción nacional;**
- (b) **Existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores; y**
- (c) **El aumento de las importaciones del producto se debe realizar en cantidades y condiciones tales que sean la causa directa del daño o amenaza de daño que se invoca.**

11. **Concepto de daño grave y amenaza de daño grave.** El daño grave es conceptualizado como:

---

<sup>4</sup> Agrícola El Tranque de Angostura "...en general el maíz partido es más barato, pero en mi opinión no conviene usarlo, pues esa diferencia no se paga al final del ejercicio, ya que existe un detrimento importante en la ganancia de peso de los cerdos, cuando lo usamos bajo la eficiencia de conversión y los cerdos presentaron diarrea. Además, tuvimos que invertir más recursos en limpieza del producto y atrapadores de micotoxinas" (fs. 312)

***“Un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional”***

En tanto que por amenaza de daño se entiende:

***“La clara inminencia de un daño grave”.***

***“La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas”.***

12. **Factores objetivos y cuantificables que deben ser evaluados en relación con el daño grave o amenaza del mismo a la rama de la producción de que se trate.** Las normas que regulan la aplicación de medidas de salvaguardia han establecido perentoriamente los factores objetivos y cuantificables que deben ser evaluados en relación con la rama de la producción de que se trate. En este sentido señala la normativa:

***“En la investigación para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una rama de producción nacional al tenor del presente Acuerdo, las autoridades competentes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción, en particular el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo.”***

13. **Exigencia de relación de causalidad entre el aumento de las importaciones y el daño grave o la amenaza de daño grave.** Finalmente, y no obstante que en la especie -según veremos- no existe daño grave ni amenazada del mismo-, la normativa dispone que no corresponde aplicar salvaguardia si existiendo daño grave o amenaza del mismo a la rama de producción nacional, este puede explicarse en causas distintas al aumento de importaciones. Señala la norma que no se aplicarán salvaguardias:

***"A menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones"***<sup>5</sup>

14. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos por nuestro país y la normativa interna aplicable, es necesario analizar si los antecedentes y pruebas objetivas reunidas en la investigación acreditan un daño grave o amenaza de daño a la rama de producción nacional de productores de maíz a causa de las importaciones de maíz partido, que justifique la aplicación de medidas de salvaguardia.

<sup>5</sup> Señala el Artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, relativo a la *Determinación de la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave*, lo siguiente:

1. A los efectos del presente Acuerdo:

a) se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional;

b) se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas; y

c) para determinar la existencia de daño o de amenaza de daño, se entenderá por "rama de producción nacional" el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Miembro o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

2. a) En la investigación para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una rama de producción nacional a tenor del presente Acuerdo, las autoridades competentes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción, en particular el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo.

b) No se efectuará la determinación a que se refiere el apartado a) del presente párrafo a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

c) Las autoridades competentes publicarán con prontitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 3, un análisis detallado del caso objeto de investigación, acompañado de una demostración de la pertinencia de los factores examinados.

### III. ANÁLISIS FÁCTICO DE LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS A LA LUZ DE LOS ANTECEDENTES DISPONIBLES.

15. Lo primero que debe señalarse es que **si bien en los últimos años han aumentado las importaciones de maíz partido a nuestro país, lo cierto es que ello no ha producido –ni podría haberlo hecho- daño grave ni amenaza de daño grave a la rama de producción nacional de maíz.** En efecto:

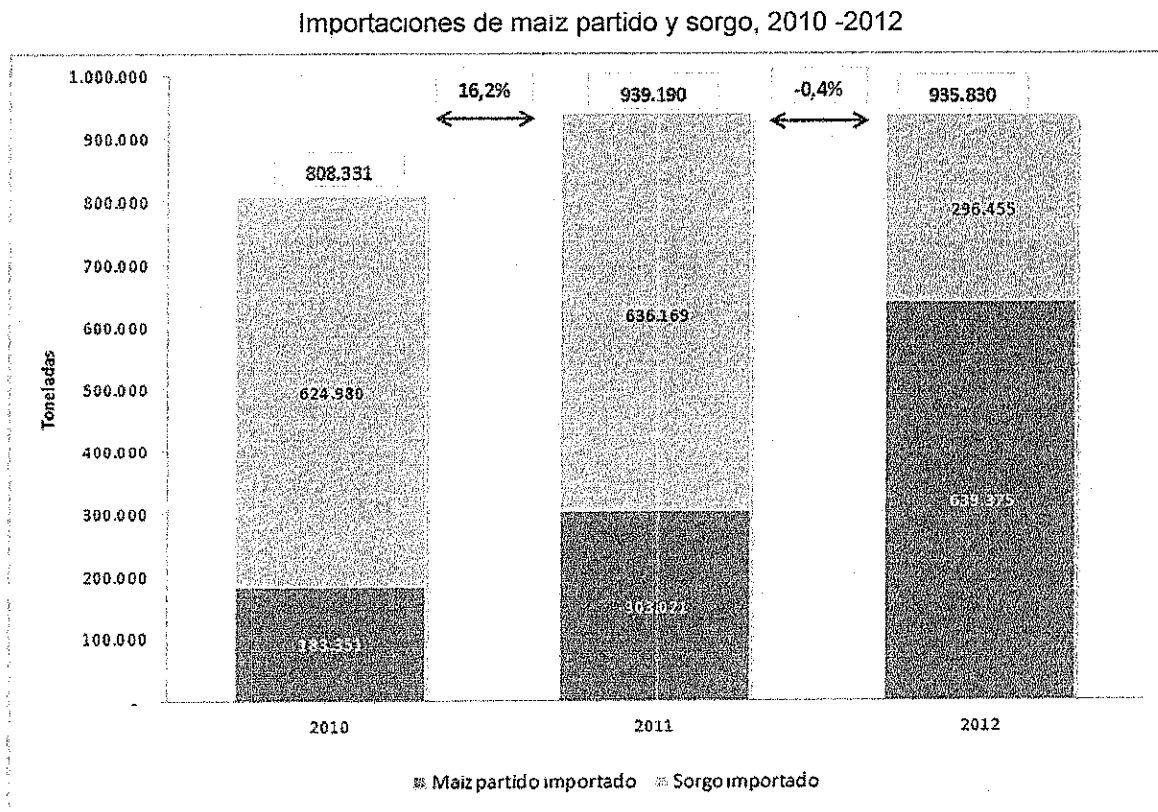
16. El aumento en las importaciones de maíz partido no ha producido daño grave ni amenaza de mismo a la rama de producción nacional de maíz.

(a) El aumento en las importaciones de maíz partido se explica fundamentalmente en el aumento en la producción de carnes en Chile, la cual no alcanza a ser abastecida por la producción nacional de maíz que es deficitaria.

- **“Hechos esenciales”, página 5. Alza del consumo aparente nacional de maíz fue de 12,1% el año 2011.**
- ASPROCER a fs. 191 e informe de José Manuel Cruz a fs. 326.
- Agrícola El Monte S.A. y Agrícola Chillán Viejo Ltda.: *“Una medida que proteja a un sector que tan solo produce el 40% de las necesidades del país, implica que el 60% restante que obligadamente se debe importar, podría tener un sobreprecio que no estaría protegiendo al sector maicero, sino que tan solo estará perjudicando sin ninguna necesidad a los productores de carne”* (fs. 286)
- Cerdo DAG: *“el maíz nacional solo alcanza para unos pocos meses de consumo y es un hecho que la producción de carnes en Chile que consumen maíz (aves y cerdos principalmente) ha crecido mucho debido a las exportaciones, lo que hace aún más deficitario la cantidad de maíz nacional que se cosecha por lo que no es extraño que las importaciones hayan experimentado un aumento”* (fs. 297)
- Soc. Agrícola la Islita Ltda.: *“(…) durante la época de cosecha (1,5 meses) el precio es razonable pero luego de esto los centros de acopio suben los precios por sobre el maíz partido aprovechando que Chile solo produce el 30% a 50% del maíz utilizado”* (fs. 306) (...) **“el problema es que ha aumentado la cantidad de cerdos en Chile** y el maíz nacional solo cubre el 40% de las necesidades por lo tanto no hay más opciones” (fs. 307)
- AGROSUPER: *“Respecto a la producción nacional de maíz, podemos decir que en términos globales este es deficitario, es decir, su producción es menor a las demandas que existen en el país durante el año. Desde el año 2006 las*

importaciones representaban el 57,1% hasta el 2011 donde representó solo el 32% del consumo aparente total del país” (fs. 418)

(b) El aumento en las importaciones de maíz partido han venido a sustituir directamente a las importaciones de sorgo en la canasta de insumos alimenticios de los productores de carnes, sin afectar la participación del maíz grano nacional.



Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA

- A marzo de 2012, en comparación a igual periodo del año pasado, las importaciones de sorgo bajaron 70.000 toneladas mientras que las de maíz partido subieron 60.000 toneladas aprox. (ODEPA, fs. 204)
- Agrícola Santa Lucía Ltda.: *“buscaremos otros productos sustitutos tanto en el mercado nacional como extranjero como son: trigo, sorgo u otro similar.”* Fs. 139
- Ramón Achurra y Cía. Ltda.: *“buscar alternativas como Sorgo, Trigo, o cualquier otra fuente de energía sostenible en cuanto a precio”* (fs. 300)
- Soc. Agrícola la Islita Ltda.: *“Con esta situación nos vemos totalmente perjudicados ya que se nos disminuye nuestras fuentes de energía y rentabilidad del negocio. Por otra parte, aumenta el uso de trigo, sorgo y otros.”* (fs. 307)

- ASOHUEVO: *"las importaciones de maíz partido que han aumentado han reemplazado al sorgo importado"* (318) *"Hay que poner las cifras en perspectiva: Chile es deficitario en maíz, su consumo crece y crecen la producción nacional y las importaciones. Y, si se analizan las importaciones de maíz partido que han aumentado, se ve que han reemplazado sorgo importado. Por lo demás, las características de este producto obligan a traer pequeñas cantidades para consumo inmediato y con riesgos de calidad que pueden tener graves consecuencias en un plantel de gallinas ponedoras"* (fs. 338).

(c) Ratifica lo que se señala, el hecho que en los años 2010, 2011 y la proyección del 2012, el porcentaje de maíz partido y sorgo en las importaciones y producción nacional de insumos para alimentación animal, se ha mantenido invariable en torno al 30%.

En el cuadro siguiente se ilustra el hecho que las importaciones conjuntas de maíz partido y sorgo no han aumentado en el total de insumos energéticos para la alimentación animal:

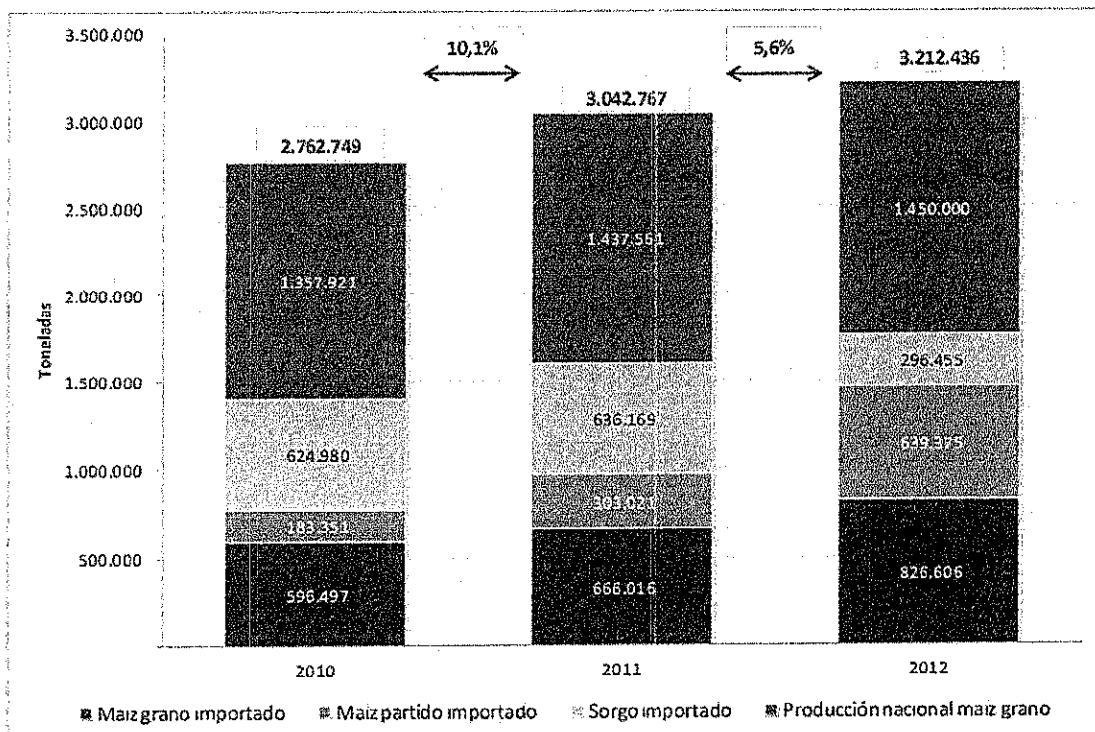
**Consumo aparente de insumos para alimentación animal**

Año	Maíz grano		Maíz partido y sorgo		Total	
	Ton	%	Ton	%	Ton	%
2010	1.954.418	70,7%	808.331	29,3%	2.762.749	100,0%
2011	2.103.577	69,1%	939.190	30,9%	3.042.767	100,0%
2012	2.276.606	70,9%	935.830	29,1%	3.212.436	100,0%

Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA e INE

(d) Lo indicado se encuentra plenamente confirmado por el hecho que la producción nacional de maíz grano ha mantenido su participación en el abastecimiento total de maíz de nuestro país, de hecho durante el año 2011 aumentó en 5,9% y para la actual temporada se espera un aumento de un 1,0% adicional.

Importaciones y producción nacional de insumos para alimentación animal, 2010-2012



Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA

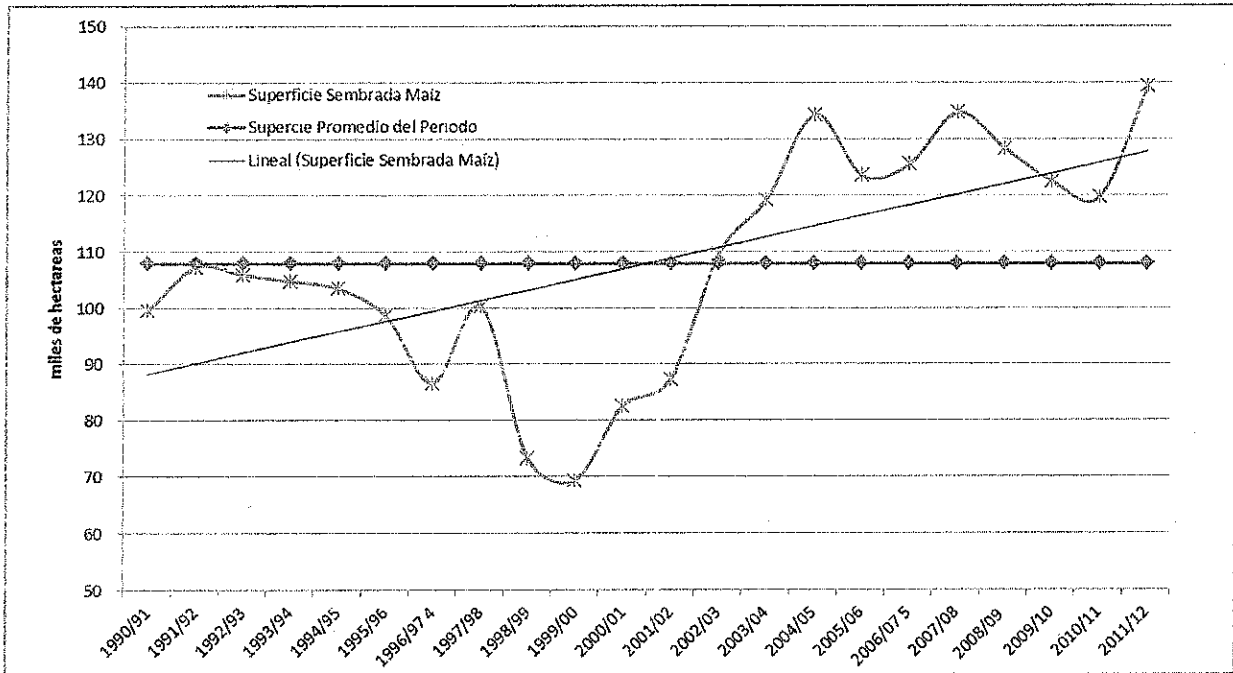
- "Hechos esenciales" en el mismo sentido, página 5.
- Informe Juan Manuel Cruz (fs. 325 y 326)
- AGROSUPER: La producción nacional de maíz grano en términos globales es deficitaria. Desde el año 2006 a la fecha la producción nacional de maíz grano ha aumentado en relación a las importaciones de dicho producto. (fs. 418)
- Soprodi: "el maíz partido no ha quitado mercado al maíz nacional y éste último aún tiene espacio para seguir creciendo" (fs. 99)

(e) El aumento de la producción, una situación de precios -internos e internacionales- por encima del promedio de los últimos diez años y la proyección de un aumento en la demanda por parte de los productores de carnes, se traduce en favorables perspectivas a futuro para los productores nacionales de maíz grano.

De hecho la superficie sembrada, en la temporada actual registró un aumento del 16% respecto de la temporada anterior.



Evolución de la Superficie Sembrada de Maiz en Chile, temporada 1990/91 a 2011/12



- "Hechos esenciales" en el mismo sentido en cuanto al aumento de la superficie sembrada, página 5.
- Superficie sembrada de cultivos anuales creció 16%, de 119.819 (2010-2011) a 139.266 (2011-2012) hectáreas (ODEPA fs. 193).
- Ídem: Soprodu (fs. 100); Agrícola El Monte S.A. y Agrícola Chillán Viejo Ltda. (fs. 284)
- Aumentó el precio del arriendo de la tierra (fs. 194)
- Además, de acuerdo a los hechos esenciales, los precios de maíz al por mayor muestran un alza sostenida según ODEPA e INE. "en pesos, UF y en dólares, registran un aumento en el año 2011 de 16,0%, 12,4% y 21,9%, respectivamente, respecto del 2010."

17. Sustitución entre el maíz partido y maíz grano es acotada. El maíz partido presenta características particulares que determinan que no puede bajo ningún respecto representar una amenaza real para la producción nacional de maíz, pues el grado de sustitución entre el maíz partido y el maíz grano es acotado. En efecto:

(i) Por una parte el carácter perecible del maíz partido hace que no pueda ser acopiado y guardado por un tiempo superior a 2 semanas desde su internación y, por lo tanto, no es un sustituto válido para los grandes productores porcinos (que se aprovisionan de alimentos en grandes volúmenes y para largos periodos), sino sólo para pequeños y medianos productores que realizan compras de corto plazo; y

(ii) Por otro lado, el proceso de chancado (partidura) lo hace susceptible al ataque de hongos (micotoxinas) y también lo convierte en un producto fácilmente enranciable, por lo

que no es usado en raciones para reproductores machos ni hembras, ni en raciones para cerdos en crianza, y sólo puede alcanzar hasta el 40% del maíz de la dieta durante los procesos de engorda. Y lo anterior, circunscrito sólo a los productores pequeños y medianos.

(iii) El hecho que el maíz partido tenga un aporte energético equivalente –aunque levemente inferior- al maíz grano, no es suficiente para considerarlo un sustituto pleno. La circunstancia que el maíz partido presente riesgos y no sea posible de almacenar por largos periodos de tiempo, justifica que siempre deba considerarse un precio inferior. Lo contrario sería una distorsión.

- *"Hechos esenciales"* dan cuenta que los usuarios e importadores reconocen las limitaciones del maíz partido y su diferencia de calidad con el maíz entero chileno, pero a pesar de ello concluye que serían competidores: *"Se constata que el maíz producido en Chile es un producto directamente competidor con el maíz partido, puesto que aun cuando el proceso de trituración del grano lo deja con una mayor exposición a contaminación e impide su acopio por largos periodos, al menos tienen el mismo uso final, que es la alimentación de animales, en particular en las etapas de crianza y engorda"* (página 4).
- El maíz partido, atendida su exposición a hongos y carácter perecible, no es sustituto del maíz entero para los grandes usuarios y tampoco puede ser usado en todas las dietas. En ese sentido: Soprodu (fs. 98 y 99); Agrícola AASA Ltda., a fs. 145 y 146; Ricardo Yanine a fs. 151; Embajada de la República de Argentina a fs. 159; Agrícola IBATAO, a fs. 276; Agrícola El Monte S.A. y Agrícola Chillán Viejo Ltda. (fs. 280 y 281); Cerdos DAG (fs. 294); Ramón Achurra y Cía. Ltda. (fs. 299); Agrícola Los Tilos Ltda. (fs. 302); Soc. Agrícola La Islita (fs. 305); Agrícola El Tranque de Angostura (fs. 311); Agrícola Las Callanas (fs. 358); Agrícola Genético Porcina Ltda. (fs. 367); SOPRODI (fs. 372).
- Agrosuper: *"(...) para el año 2011 el maíz partido representó el 5,1% de las compras de maíz"*, y cerca del 1% de sus costos totales de producción (fs. 417).
- Agrosuper: *"Ambos productos no comparten en las mismas características físicas y técnicas, donde su principal diferencia, es que al partir el grano éste queda más propenso a adquirir contaminación por hongos, los que pueden desarrollar una contaminación por mico toxinas. Esta nueva condición restringe los periodos de almacenamiento, por lo tanto se promueve su consumo inmediato, lo que también obliga en el caso del maíz partido a la utilización de transporte terrestre versus el marítimo, siendo este último más lento y por ende más riesgoso"* (fs. 415) (...) *"por el lado nutricional el maíz partido y el maíz entero nacional son similares, sin embargo, debido a las*

limitaciones a las cuales se hace referencia en el punto 3.3, para Agrosuper estos productos no poseen el carácter de sustitutos” (416) (...) “el maíz partido importado no es una fuente confiable de abastecimiento para grandes consumidores nacionales” (416)

18. Inexistencia de causalidad. Ausencia de pruebas objetivas. No existen pruebas objetivas que demuestren la existencia de una relación de causalidad entre las importaciones de maíz partido y un presunto daño a la rama de producción nacional.

- En ese sentido, el propio Estado de Chile ha señalado que para la adopción de medidas de salvaguardia la normativa exige establecer una **“relación causal auténtica y sustancial entre el supuesto aumento de las importaciones y la supuesta amenaza de daño grave a la rama de producción nacional”** (Medida de Salvaguardia Definitiva sobre las Importaciones de Duraznos en Conserva en Argentina)
- Por el contrario, de los resultados de la aplicación del test de causalidad de Granger es posible concluir que no existen pruebas objetivas que demuestren que tanto el precio como los volúmenes importados de maíz partido determinan el precio del maíz grano en el mercado interno del país. Además, la consideración de la variable precio en la aplicación de la salvaguardia provisional, carece de fundamento desde que la misma responde a un fenómeno estacional en el mercado de nuestro país, asociado a la época de cosecha. Así lo demuestran las estadísticas de los últimos 10 años.
- Informe Económico del profesor Oscar Melo acompañado con fecha 25 de junio señala al respecto: **“Los resultados de la prueba de causalidad de Granger aplicada al modelo VAR para la ecuación de precio interno se presenta en el Cuadro 2.1. Estos resultados indican que con un 99% de confianza no existe evidencia estadística que permita rechazar la no existencia de causalidad entre el precio del maíz partido y el precio de maíz grano nacional, y entre el volumen de maíz partido importado y el precio de maíz grano nacional. Sin embargo, en el caso del precio internacional de maíz grano sí es posible rechazar la hipótesis nula de no causalidad”.**

Cuadro 2.1. Resultados de la prueba de causalidad de Granger en la ecuación de precio interno.

Variable	chi2	df	Prob > chi2
Precio maíz partido	1,828	2	0,401
Precio internacional	20,124	2	<0,001
Volumen de maíz partido importado	0,281	2	0,869

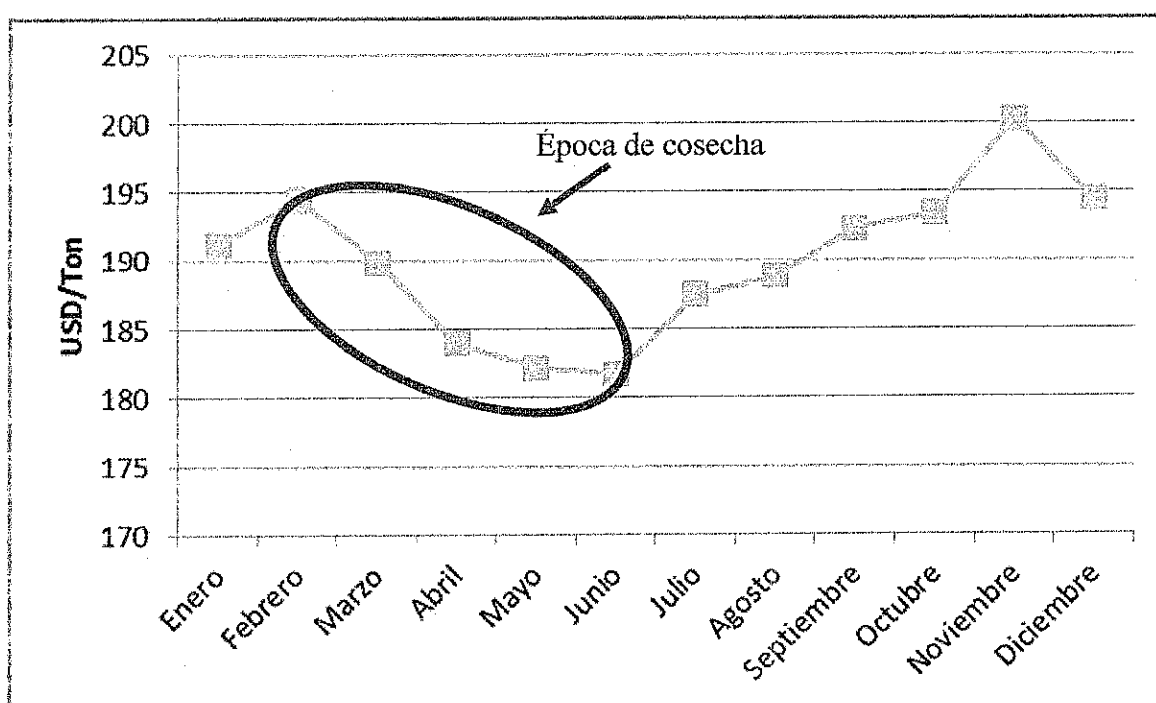
Fuente: Elaboración propia

19. Existen otras causas que explican la baja de los precios del maíz nacional en abril.

Según se anticipó, la normativa dispone que no se aplicarán salvaguardias: "(...) Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones".

Pues bien, si se analiza el ciclo anual de los precios promedio mensuales en los últimos diez años, se observa con claridad que estos bajan precisamente en la época de cosecha:

Ciclo anual de precios nacionales promedio mensuales, 2002-2012.



Fuente: Elaboración propia con datos de Cotrisa/INE

20. Los precios de los cereales como el maíz generalmente bajan en los períodos de cosecha debido a varias razones:

- Existe una alta estacionalidad de la oferta en época de cosecha: se comercializa centralmente en dos meses un volumen que será consumido en entre 6 y 8 meses.<sup>6</sup>
- Los compradores deben acopiar y por lo tanto incurrir en costos de guarda y financiero.
- Depende de las señales de la oferta internacional, es decir, de las expectativas de precios para los meses siguientes.
- Hay una prima (ganancia) por riesgo. En efecto, el que almacena toma una posición de precio ==> riesgo, requiere un premio.
- La gran atomización de los oferentes encarece el proceso de compra (la operación) ya que todos se vuelcan a vender en un mismo momento.

<sup>6</sup> Alcanza para 6 meses (50% del consumo) pero se va usando junto a insumos importados.

- Soprodi: En periodo de cosecha es normal que los precios del maíz nacional bajen, así lo demuestran las estadísticas de los últimos 10 años. (fs. 101)
- ODEPA indica que los precios nacionales de maíz se mantienen relativamente estables durante el periodo de cosecha, sin seguir las variaciones internacionales, lo que sí ocurre el resto del año (fs. 331)
- Según los hechos esenciales, *"el precio había bajado alrededor de \$4/Kg durante abril"*, lo que no es más que una baja del orden de un 3%, completamente normal en época de cosecha.
- El precio del maíz partido aumentó el 2011 un 37,2% en comparación al 2010.

#### **IV. LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA A LAS IMPORTACIONES DE MAÍZ PARTIDO PROVOCA UN GRAVE DAÑO A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE CARNE DE CERDO**

**21. La aplicación de medidas de salvaguardia a las importaciones de maíz partido provocaría un grave daño a la rama de producción nacional de carne de cerdo, particularmente a los pequeños y medianos productores, rama que es representada por ASPROCER.**

En efecto, si se considera al conjunto de empresas consumidoras de maíz partido importado, el mayor costo potencial para estas empresas alcanzaría los US\$18,5 millones en el año 2012. Este número resulta de multiplicar el diferencial de precio del maíz partido que se produce con la sobretasa, \$14,04 por kilo ( $\$130 \times 10,8\%$ ), aplicado a la proyección de importaciones que se ha hecho para el presente año, esto es 660 millones de kilos, nos da \$9.350 millones (aproximadamente US\$ 18,5 millones).

Sin embargo, este cálculo requiere ser ajustado, ya que es posible que al aumentar el precio interno exista una sustitución por otros insumos alimenticios. Así en el caso de la industria porcina –para la cual el costo de alimentación representa cerca del 75% de los costos del productor pequeño o mediano- un alza del 10,8% en el costo del maíz partido, implicaría que se dejaría de utilizar este insumo, subiendo la ponderación de maíz grano, que resulta ser \$6 más caro, generando un aumento del costo en el kilo de cerdo vivo. Esto dejaría aún al productor pequeño y mediano más eficiente con un costo de \$721,4 por kilo vivo. Un costo que se ubica peligrosamente cerca del precio del producto, que para los primeros meses de este año ha estado en torno a \$729 el kilo vivo y, cada vez más por encima de los precios actuales del orden de los \$685.

Es así como, para el caso del productor de cerdos pequeño y mediano eficiente, el mayor costo llegaría a \$7,2 ( $\$721,4 - \$714,2$ ) por kilo vivo, lo que multiplicado por los 245.000.000 de kilo que producen las Pymes del sector, generan un mayor costo del orden de los \$1.765 millones (aproximadamente US\$3,5 millones).

22. **La aplicación de medidas de salvaguardia obligará a que un grupo relevante de pequeños y medianos productores de cerdos deban salir de la actividad.** Los pequeños y medianos productores porcinos representan del orden 2.250 empleos directos (56% del empleo de la industria), los cuales se encuentran expuestos a desaparecer a consecuencias de la falta de competitividad que les significa la imposición de la salvaguardia. Nótese que estos productores no sólo consumen maíz partido, sino que también un conjunto de otros insumos agrícolas, principalmente maíz grano tanto nacional como importado, por lo que la aplicación de la salvaguardia también implicaría un perjuicio a los productores nacionales de maíz grano.

- Agrícola AASA Ltda., *"El maíz partido nos ha permitido mantener la producción de cerdos sin que haya habido crecimiento, a excepción de Agrosuper, que por economías de escala tiene otros costos. La instalación de una sobretasa al maíz partido compromete seriamente nuestra competitividad" (...)* "Agrícola AASA Ltda. ha producido 2.160.000 kilos de cerdo, promedio mensual durante 2012. Un mayor costo de alimento de 14,2 pesos por kilo de cerdo producido representa un gasto mensual en aumento de 30,7 millones o 368 millones al año" (fs. 148)
- Ronald Betancurt: *"Quedaría en condiciones de alto riesgo de término del negocio, al no disponer de un sustituto importante en la dieta que permita disminuir costos"* (fs. 270)
- Agrícola IBATAO: *"Una eventual aplicación de una medida de salvaguardia para el producto en cuestión, significaría la quiebra de la empresa"* (fs 278)
- Agrícola El Monte S.A. y Agrícola Chillán Viejo Ltda.: *"Los efectos son de dos tipos: a) Económicos: por cada punto porcentual de salvaguardia aplicada, aumentaría el costo de producción de cerdo en aproximadamente 2.5 \$/Kilo. Si bien aparenta ser poco, al aplicar una salvaguardia del 10% el mayor costo o pérdida de renta para un productor de 10.000 cerdos mensuales equivale a \$350.000.000 al año. b) Competencia: si la salvaguardia elimina a este insumo por el mayor precio, implica menor cantidad de productos energéticos para elegir, lo que a su vez podría concentrar aun más la oferta en unos pocos importadores de maíz entero vía marítima. Creo que no hacen falta más datos para entender que una industria de muy bajos márgenes como la producción porcina estaría gravemente afectada ante la implementación de una salvaguardia"* (fs. 284)
- Cerdo DAG: *"en este minuto no me afecta los costos ya que estoy usando sólo maíz nacional, pero en un futuro dependiendo de los precios podría usarlo pero limitado a la engorda que del total del consumo de aumento representa aprox. un 45%, lo que incide en el costo total aprox. 22.5% ... en este minuto no estoy usando maíz partido, pero es una alternativa que a futuro se podría utilizar y pienso que resulta injusto subir el precio de las materias primas artificialmente y coartar una herramienta que puede ser muy válida para competir a las empresas más grandes"* (fs. 296)

- Soc. Agrícola la Islita Ltda.: *"Con esta situación nos vemos totalmente perjudicados ya que se nos disminuye nuestras fuentes de energía y rentabilidad del negocio. Por otra parte, aumenta el uso de trigo, sorgo y otros"* (fs. 307)
- ASOHUEVO, informe económico de Juan Manuel Cruz: *"En materia de costos, revisiones realizadas en algunas empresas muestran que el costo de alimentación es del orden de 60% o algo superior del costo total. La existencia de una sobretasa o salvaguardia sin duda afecta gravemente los resultados de las empresas y podría llevar a ajustes mayores en la industria (fs. 336)... Hay empresas medianas que están ubicadas en ciudades al norte de Chile, las que necesariamente dependen de la compra de trigo argentino ya que el costo del flete del maíz desde la zona central es demasiado alto. Es un tipo de empresas del cual hay muchas, que en las circunstancias actuales no podrían soportar un alza de los alimentos y, si a futuro se pudiera traspasar al precio a consumidor el daño de la sobretasa arancelaria iría directamente en perjuicio de los consumidores sin beneficiar a ningún productor nacional"* (fs. 337)
- Agrícola Genético Porcina Ltda.: *"Afectaría las opciones de productos o insumos existentes hoy día perjudicando la competencia y eficiencia de la industria productora de cerdos, aves, etc. La salvaguardia terminaría beneficiando a unos pocos grandes acopiadores y productores de maíz nacional los cuales con menor competencia y exceso de demanda (Chile sólo puede satisfacer un 68% de ésta) subirán los precios"* (fs 369)

**CONCLUSIÓN.** En conclusión, teniendo en consideración los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, los que demuestran la inexistencia tanto de daño o amenaza de daño a la producción nacional de maíz, así como de una relación de causalidad entre el supuesto daño alegado y las importaciones de maíz partido, solicitamos a esta H. Comisión rechace recomendar la aplicación de medidas de salvaguardia al maíz partido y se ponga término inmediato a la investigación, de conformidad a lo dispuesto en la ley y el Acuerdo GATT.

\*\*\*\*\*

27 de Junio 2012

# **ASPROCER**

**Investigación de salvaguardias para  
las importaciones de maíz trabajado  
de otro modo**



## **ASPROCER**

- La asociación representa un 92% de la existencia total de hembras reproductoras comerciales del país
- El factor económico más relevante en la producción de cerdos es la alimentación, alcanzando aproximadamente un 75% de los costos totales
- La demanda anual de alimento del sector es del orden de 2 millones de toneladas por año, de los cuales 1,4 millones (70%) corresponde a insumos que son fuentes nutricionales de energía

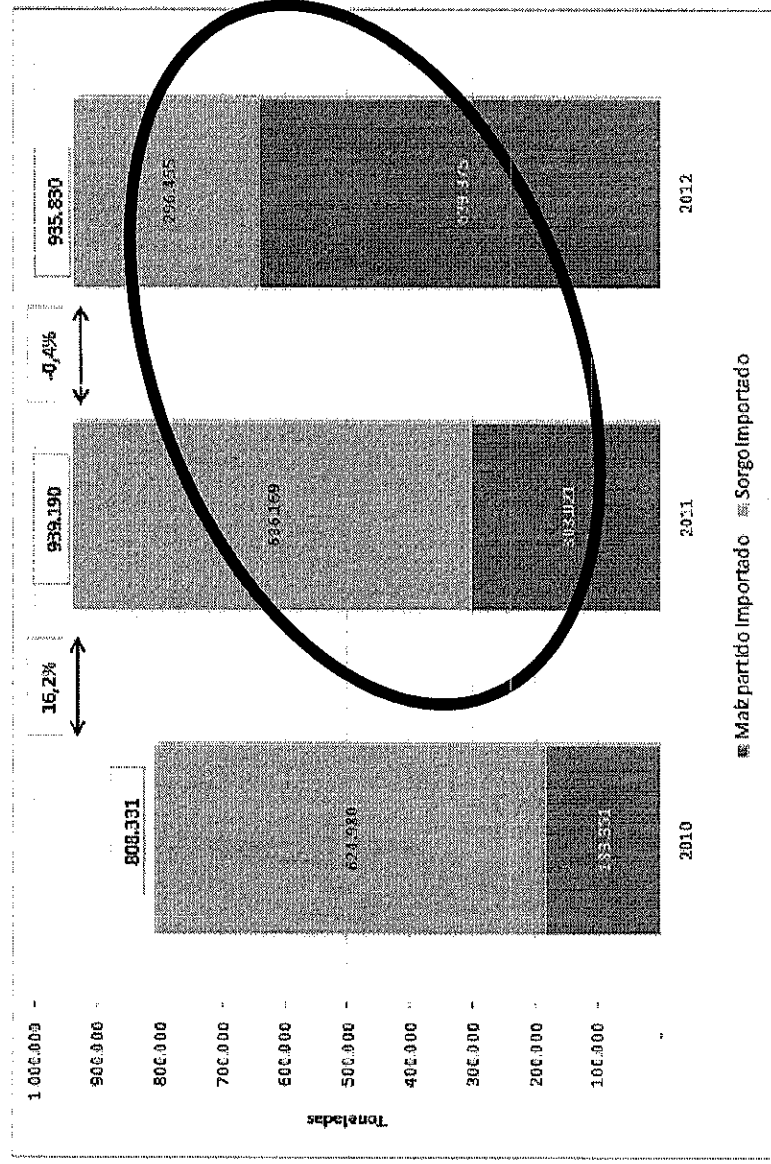
■ **Composición nutricional de diferentes insumos utilizados en alimentación cerdos en Chile**

Composición / Insumo	Energía metabolizable EM	Proteína cruda PC	Lisina total Lis Tot	Calcio Ca	Fósforo disponible Pdisp	Fibra cruda FC	Extracto etéreo EE
Maiz	3,350	7.00	0.230	0.02	0.04	1.90	3.6
Maiz partido	3,300	7.20	0.230	0.02	0.04	1.90	3.6
Trigo	3,250	9.25	0.264	0.04	0.10	2.73	1.5
Triticale	3,153	11.00	0.380	0.04	0.10	2.40	1.5
Sorgo	3,247	7.50	0.220	0.03	0.09	2.60	3.0
Afrecho Soya 47%	3,210	47.00	2.860	0.34	0.23	4.00	1.9
Afrecho Soya 44%	3,120	44.40	2.680	0.29	0.24	5.60	1.7

Fuente: empresas asociadas a ASPROCER.

- **Sustitución maíz partido / maíz grano**
- Sólo para pequeños y medianos productores
- Sólo para engorda y hasta 40% del maíz de la dieta

■ Importaciones de maíz partido y sorgo, 2010 -2012



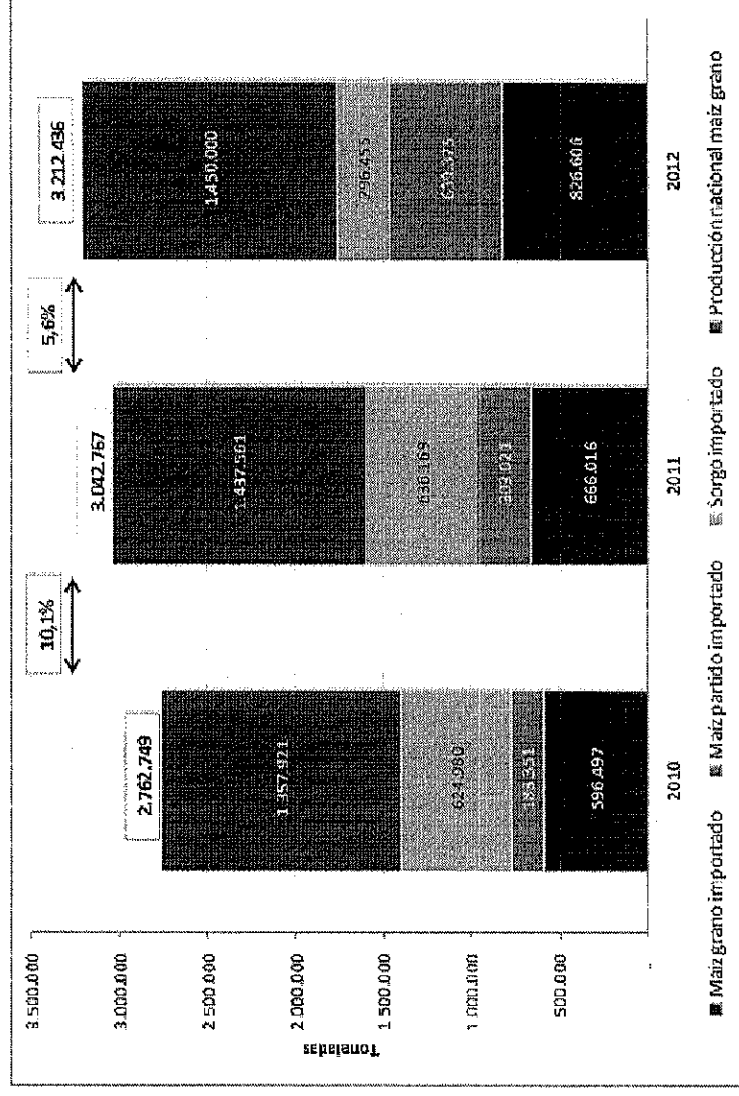
Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA

■ Consumo aparente de insumos para alimentación animal

Año	Maíz grano		Maíz partido y sorgo		Total	
	Ton	%	Ton	%	Ton	%
2010	1.954.418	70,7%	808.331	29,3%	2.762.749	100,0%
2011	2.103.577	69,1%	939.190	30,9%	3.042.767	100,0%
2012	2.276.606	70,9%	935.830	29,1%	3.212.436	100,0%

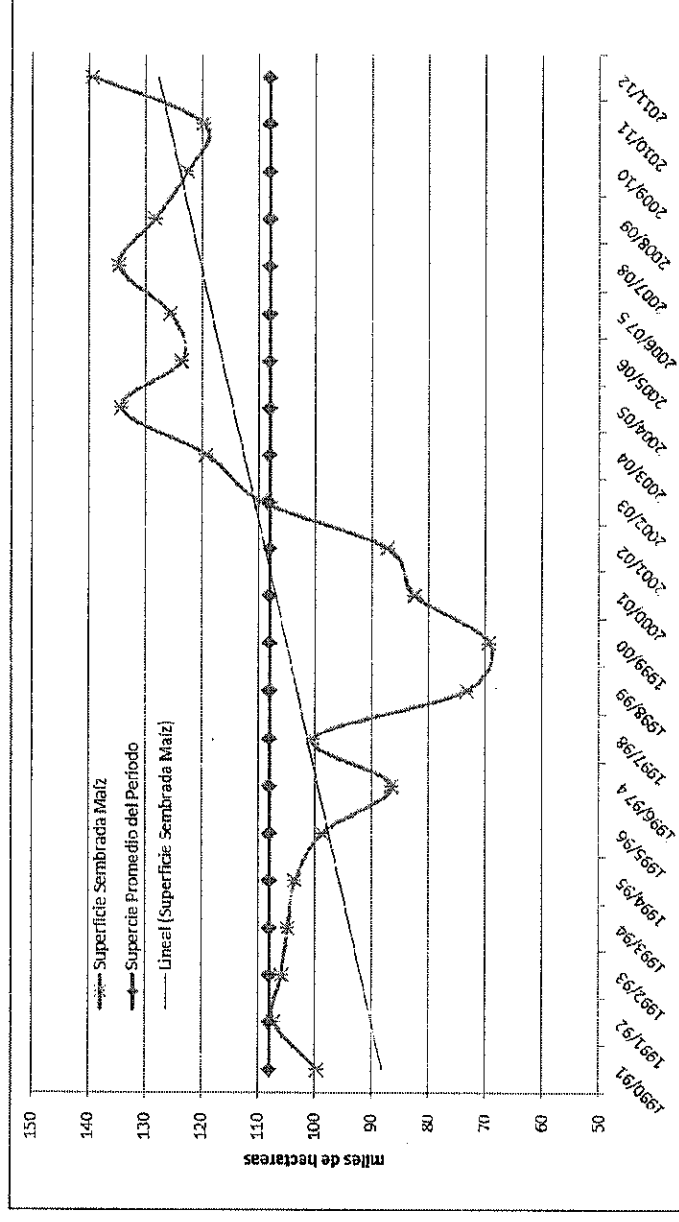
Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA e INE

## ■ Importaciones y producción nacional de insumos para alimentación animal, 2010-2012



Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA

■ Evolución de la Superficie Sembrada de Maíz en Chile, temporada 1990/91 a 2011/12 (hectáreas)



Fuente: elaboración propia con datos de ODEPA

## ■ Causalidad

### ■ Estado de Chile

*“La adopción de medidas de salvaguardia la normativa exige establecer una relación causal auténtica y sustancial entre el supuesto aumento de las importaciones y la supuesta amenaza de daño grave a la rama de producción nacional.”*

Medida de Salvaguardia Definitiva sobre las Importaciones de Duraznos en Conserva en Argentina



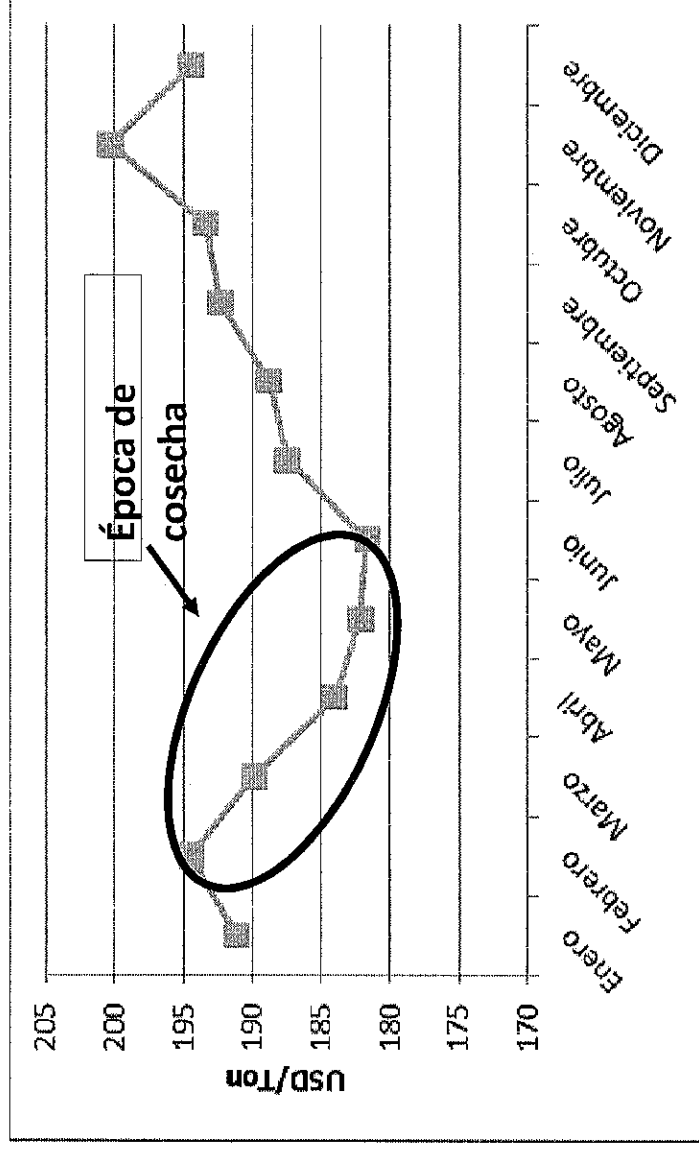
## ■ Causalidad

- Correlación no significa causalidad
- Falacia *cum hoc ergo propter hoc*
- “con un 99% de confianza no existe evidencia estadística que permita rechazar la no existencia de causalidad entre el precio del maíz partido y el precio de maíz grano nacional, y entre el volumen de maíz partido importado y el precio de maíz grano nacional. Sin embargo, en el caso del precio internacional de maíz grano sí es posible rechazar la hipótesis nula de no causalidad.”

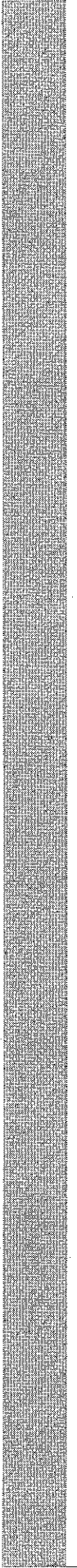
Informe del profesor Oscar Melo,  
acompañado el 25 de junio de 2012

- Acuerdo sobre Salvaguardias, art. 4.2 b)
- “(...) Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones”

■ **Ciclo anual de precios nacionales promedio mensuales, 2002-2012**



Fuente: Elaboración propia con datos de Cotrisa/INE



---

# ANÁLISIS DE PROPUESTA DE SALVAGUARDIA AL MAÍZ PARTIDO

---

Juan Manuel Cruz S.

27 junio 2012

**“Una medida de salvaguardia tiene como propósito prevenir o reparar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores con el bien importado.”**

Comisión de Distorsiones, en cuestionario de este caso.

## ¿Qué mercado se analiza?

- Productores de maíz en Chile (rama supuestamente afectada)
- Compradores de maíz en Chile
- Consumidores de maíz en Chile
- Los tres grupos conforman la oferta y demanda de maíz, el último grupo puede consumir también maíz entero o partido importado
- Se supone que el maíz partido importado es similar y directamente competidor con el maíz en grano, lo que no parece ser así

# Estructura del mercado

- Oferta atomizada, demanda concentrada:
  - Productores sin poder de mercado ni opciones
  - Alto poder de mercado de compradores
  - Situación más cercana al monopsonio que a competencia
- Infraestructura de acondicionamiento y almacenaje: 7% en poder de productores, 8% intermediarios, 85% industria (Cotrisa)
- Imposibilidad de pequeños productores de posponer la venta de su cosecha: debilidad económica e imposibilidad de secar y guardar

# Acceso al mercado internacional

- Compradores con acceso al mercado internacional, productores sin acceso
- Diferenciación de compradores y consumidores:
  - Gran industria productora de aves y cerdos, cuenta con infraestructura, compra en Chile e importa
  - Grandes acopiadores que tienen infraestructura de recepción, secado y guarda.
  - Consumidores pequeños y medianos, con capacidad de guarda limitada a semanas de consumo



## Formación del precio

- ODEPA describe: la industria espera que el principal comprador abra su poder de compra, los demás son seguidores de precio que sólo ajustan precio entre localidades por fletes internos. Se fijan precios de compra después de iniciada la cosecha
- ODEPA describe: el precio se fija por debajo del costo alternativo de importación, lo mide mensualmente y está por debajo entre 9% y 12%. Se mide desde 2009
- Estudios sostienen que el 90% del maíz se vende durante el período de cosecha.
- Lo que ocurra después de cosecha no afecta a los productores

## Precio interno vs. internacional

- ODEPA: año a año muestra lo mismo, precio bajo el precio internacional
- ODEPA: el precio interno se mantiene “relativamente estable” durante el período de cosecha (abril a junio), el resto del año tiende a seguir (no igualar) las variaciones del precio internacional
- Pero, se vio, esto no es negocio de la rama de producción nacional

# Datos básicos

## Producción, importación y consumo aparente de maíz grano

Período 2006 - 2012

Toneladas

Años	Producción	Variación anual (%)	Importación	Variación anual (%)	Consumo aparente	Variación anual (%)
2006	1.311.400	-9,6%	1.742.205	55,7%	3.053.605	18,8%
2007	1.119.697	-14,6%	1.751.929	0,6%	2.871.626	-6,0%
2008	1.293.088	15,5%	1.438.073	-17,9%	2.731.161	-4,9%
2009	1.261.166	-2,5%	739.901	-48,5%	2.001.067	-26,7%
2010	1.307.767	3,7%	596.478	-19,4%	1.904.245	-4,8%
2011	1.392.125	6,5%	666.016	11,7%	2.058.141	8,1%
2012 proyectado	1.450.000	4,2%	800.000	20,1%	2.250.000	9,3%

Fuente: elaborado por Odepa con información del INE, Aduana y SAG.

## Datos básicos

- Producción aumenta desde 2008, se anuncia record para 2012
- Importación varía, promedio últimos dos años 630.000 ton.
- Consumo aparente creciendo en los últimos años, se cubre con mayor producción nacional y mayores importaciones
- El aumento del precio mundial de alimentos ha mejorado la rentabilidad del productor

# Sustitutos cercanos

## Importaciones de maíz y productos sustitutos Período 2007-2012

### Volumen (toneladas)

Código aduana	10059000 10059020 10059090	11042300	10070090 10079010 10079090	23099090
Año	Maíz grano	Maíz partido	Sorgo	Alimentos preparados
2007	1.751.929	911	130.596	249.909
2008	1.438.073	40.674	313.357	349.226
2009	739.901	89.869	536.383	429.611
2010	596.478	186.058	622.618	537.349
2011	666.016	301.864	636.169	513.648
A marzo de 2012	222.920	111.505	66.962	155.891
A marzo de 2011	179.613	51.551	143.607	111.073

Fuente: elaborado por Odepa con información del Servicio Nacional de Aduanas.

## ¿Aumento de importación de sustitutos?

- Producción de maíz ha venido aumentando los últimos tres años
- La producción nacional ha aumentado su importancia en el abastecimiento total
- El aumento de la producción nacional ha sido insuficiente para cubrir el aumento de la demanda
- Relación con el aumento de la producción de aves y cerdos

## Importaciones de maíz partido... y sorgo

- A marzo 2011: 195.158 ton
- A marzo 2012: 178.467 ton
- Importación de maíz partido se duplicó, sorgo bajó a la mitad.
- ODEPA: *“Durante el primer trimestre de 2012, tanto las importaciones de maíz entero como las de maíz partido han aumentado con respecto a lo importado en 2011, durante el mismo período. Esta situación es normal para el maíz partido (lo que hemos analizado en boletines anteriores): nuevamente se duplican las importaciones de maíz partido comparadas con las del mismo período del año anterior.”*
- *“El gran perdedor con este cambio es el sorgo, cuyas importaciones en 2012 suman tan solo 47% de lo importado en el primer trimestre de 2011”*

## ¿Son sustitutos maíz y maíz partido?

- Respuesta de empresas: calidades distintas, imposibilidad de guarda del partido, manejo diferente
- Riesgos de impurezas, micotoxinas, etc.
- Partido se puede usar solamente en algunas etapas de crecimiento, en otras es muy arriesgado
- Son sustitutos sólo bajo ciertas condiciones de edad, sanitarias y tipo de animales
- Maíz partido es un producto inferior



## Efectos de eventual aplicación de salvaguardia

- “Buscaremos otros productos sustitutos tanto en el mercado nacional como extranjero... trigo, sorgo o similar
- “Una eventual aplicación significaría la quiebra de la empresa”
- “Buscar sustitutos como sorgo y trigo”
- “... alza en los costos de la empresa menor al 1%...baja relativa en la competitividad de nuestros productos...”  
(gran empresa)

# Efectos del precio del maíz partido

• ODEPA, con información de Aduanas:

Costo real de importación desde Argentina, CIF, US\$ ton	Maíz entero	Maíz partido
Febrero 2012	272,18	268,10
Marzo 2012	272,88	267,81

• Diferencia de 1,5% y 1,8%, cuando precio maíz estaba 10% bajo el costo alternativo de importación

## ¿ Rama de la producción con daño?

- “...buscaremos alternativas para salir de los grandes acopiadores en donde no tenemos poder de negociación”
- “Los pequeños agricultores se ven obligados a vender en la cosecha a los grandes intermediarios que están importando de Argentina, una salvaguardia no ayuda a los pequeños agricultores” (cita editada por extensión)
- “La salvaguardia beneficia a los grandes acopiadores y no a los productores de maíz nacional...”

# Industria productora de huevos

- De las empresas asociadas en ASOHUEVO una alcanza al 11% del mercado, cuatro llegan al 5% y en el resto predominan las que tienen entre 1% y 2% del mercado nacional
- No está integrada verticalmente con la agricultura para producir sus alimentos, salvo excepciones
- El costo de la alimentación es algo superior al 60% del costo total
- La rentabilidad de la industria en la actualidad es baja y en riesgo de ser negativa en caso de alzas de costos
- Una salvaguardia los deja sin opción frente al oligopolio de los vendedores de maíz
- La industria tendería a desaparecer en el Norte

## Argumentos erróneos para una salvaguardia al maíz partido

- La rama de la producción afectada son los productores de maíz. No hay tal.
- Los precios del maíz partido determinan los precios del maíz nacional. No hay tal.
- Mientras se sigan permitiendo las importaciones a precios bajo los precios internacionales, los demandantes de este producto continuarán motivados a aumentar las importaciones o pagar un precio cada vez menor a los productores internos. ¿Cuál es el precio internacional del maíz partido que se perfora? ¿Tiene esto validez cuando en cosecha se paga menos que el CAI y menos que el costo CIF del maíz partido?

## Análisis no compartido

- *“La amenaza de daño ... se relaciona directamente con la posibilidad cierta de que producto de las importaciones distorsionadas ... la demanda por maíz caiga de tal manera que la producción local supere las necesidades internas de maíz” ... “Los productores locales comienzan a temer que no puedan colocar toda su producción en el mercado doméstico. Es lo que habría estado sucediendo desde 2011” (escrito SNA)*
- Dos hechos: la producción local llega al 64% del consumo, ¿es eso peligroso para quién? Y si desde 2011 había este temor ¿cómo creció tanto la superficie sembrada para 2012?

# Conclusión

- La rama de producción de maíz no está dañada ni amenazada: crece en cantidad y en rentabilidad (ver ambos datos de ODEPA)
- El maíz partido es una alternativa de alimento para algunos animales en algunas etapas de su producción, y no sustituye al maíz
- No se demuestra distorsión en el precio del maíz partido (si se hiciera tampoco corresponde aplicar salvaguardia) y tampoco incide en el precio del maíz
- Lo que ocurre con el precio interno fuera del período de cosecha no beneficia ni perjudica a los productores: el maíz tiene otros dueños con la capacidad de arbitrar con el mercado internacional
- Una salvaguardia sí perjudica a los consumidores encareciendo los costos de producción de cerdos, aves y huevos en magnitudes significativas dependiendo del tamaño y tipo de establecimiento.

**“Una medida de salvaguardia tiene como propósito prevenir o reparar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores con el bien importado.”**

**Comisión de Distorsiones, en cuestionario de este caso.**



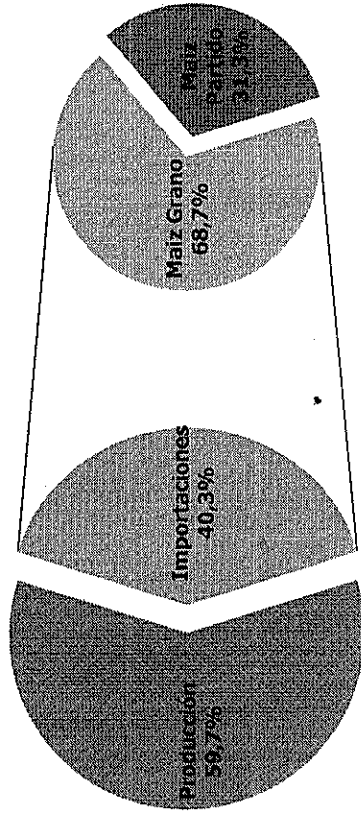


SOPRODI S.A.

# Consideraciones Acta N° 342 CNDP 19/06/2012

## Análisis de las Importaciones

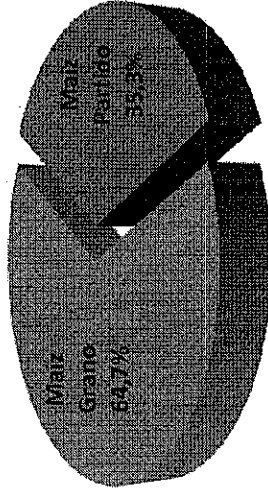
### Consumo Maíz+Maíz Partido Año 2011



Producción Maíz Nacional	1.437.561	59,7%
Importación Maíz Grano	666.016	27,7%
Importación Maíz Partido	303.663	12,6%
<b>Consumo Maíz+Maíz Partido</b>	<b>2.407.240</b>	

### Importaciones Maíz + Maíz Partido Enero-Marzo 2012

	Importaciones	
	Maíz Grano	Maíz Partido
ene-12	59.381	38.762
feb-12	92.956	35.905
mar-12	70.583	36.805
abr-12	29.849	26.483
<b>Fuente: Odepa</b>	<b>252.769</b>	<b>137.955</b>



La relación de importaciones entre maíz y maíz partido se ha mantenido en el periodo 2012 hasta la aplicación de la salvaguardia provisoria con respecto al 2011.

El principal producto importado para cubrir el déficit entre el consumo y la oferta nacional es el **maíz grano**.



	Consumo Aparente	Importaciones	Maíz Partido
2010	2.145.869	189.633	
2011	2.406.239	303.663	
Aumento 11/10	260.370	114.030	

- ✓ El año 2011 el aumento de las importaciones de maíz partido solo alcanzó a cubrir un 43,8% del aumento del consumo aparente, demostrándose que el maíz partido no ha quitado mercado al maíz nacional y que este último aun tiene espacio para seguir creciendo, por lo tanto el aumento en términos absolutos es mas bien bajo.
- ✓ El maíz partido cubre parte del déficit en particular en la época post-cosecha.
- ✓ Su uso queda limitado por sus características físico-químicas.
- ✓ Con todas estas consideraciones se estima que el crecimiento de las importaciones para el año 2012 respecto del 2011 sería marginal ya que se estaría próximo a un techo estructural.
- ✓ La CNDP constata con 2 frases que su uso es limitado a) cuando menciona que su uso "es particular en las etapas de crianza y engorda" y b) "....reemplaza al producto nacional en al menos alguna proporción".



SOPRODI S.A.

## **Daño, Amenaza de Daño y Causalidad**

punto III " ..el daño que enfrentan los productores de maíz nacional quedaría determinado por la dependencia de los productores respecto de sus compradores nacionales, los que tendrían su demanda satisfecha por las importaciones de maíz partido....", esto en la práctica no es posible pues la importación tiene importantes limitantes operativas y funcionales que limitan su uso:

- ✓ Trituración lo deja expuesto a contaminación microbiológica, oxidación de las grasas, pérdida física-química del almidón, es decir se comienza a deteriorar su calidad nutritiva.
- ✓ No se puede almacenar por largos periodos, es de consumo rápido.
- ✓ Inhabilitado para hacer stock de seguridad.
- ✓ Ningún plantel productivo apostaría todo su requerimiento de maíz fuese vía maíz partido, habiendo incluso algunos que no lo utilizan.
- ✓ Estratégicamente ningún plantel dejará que su fuente de energía sea suministrada por un solo producto.
- ✓ Solo apto para algunas raciones según el tipo de animal y edad.
- ✓ Limitante logística, el 100% ingresa vía terrestre con las consiguientes restricciones viales, cantidad de equipos, cierres de cordillera, etc. En la época invernal las importaciones se reducen drásticamente.

La CNDP constata en el acta por las respuestas de los consumidores que es un producto diferente con usos limitados por lo que se contradice con la frase analizada.



Se menciona en el acta que "a medida que avanza la cosecha..... el precio había bajado alrededor de \$4/Kg durante abril". El hecho que baje el precio en abril es absolutamente normal, puesto es lo que se espera en cosecha, donde existe toda la presión por los cupos de recepción, espacios de almacenaje y además lograr la esperada liquidez de parte de los productores, de hecho en todos los años anteriores esta situación se precia claramente.

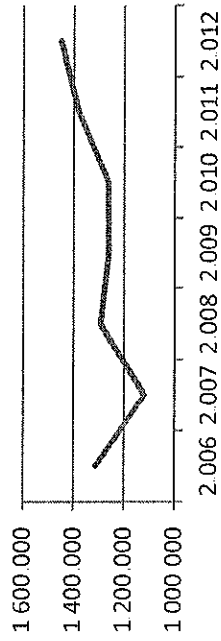
Año	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	En pesos		En pesos		En pesos		En pesos		En pesos		En pesos	
Marzo	\$ 113.500		\$ 135.033		\$ 139.864		\$ 129.388		\$ 138.940			
Abril	\$ 103.130		\$ 129.979		\$ 129.622		\$ 120.797		\$ 140.185			
Variación Abril/Marzo \$		-\$ 10.370		-\$ 5.054		-\$ 10.242		-\$ 8.591		\$ 1.245		-\$ 4.000
Variación Abril/Marzo %		-9,14%		-3,74%		-7,32%		-6,64%		0,90%		



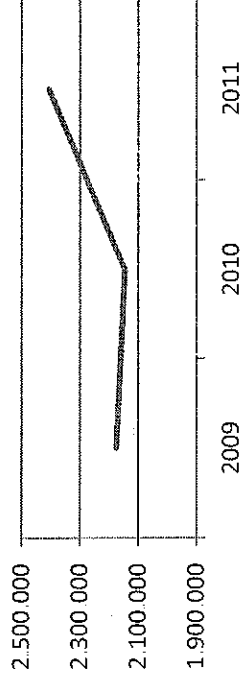
Se menciona en el acta ".....que una cantidad importante de productores abandonará la actividad". Este punto es importante ya que el "Acuerdo Sobre Salvaguardias" define que "la determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas..";

- ✓ Producción en Aumento.
- ✓ Rindes en Aumento.
- ✓ Disminución Salarios<sup>1</sup>
- ✓ Aumento Consumo Aparente

### Producción Nacional



### Consumo Aparente



Temporada	Hectáreas	Rinde/Ha
2009/2010	122,547	110,80
2010/2011	119,819	120,00
2011/2012	139,268	S/I

Fuente: ODEPA

Todas estas comparaciones muestran un sector activo y sin intención de abandonar la actividad.



**SOPRODI S.A.**

Se menciona en el acta que "... pequeños y medianos productores, que concentran el 62% de la superficie sembrada, estarían obteniendo márgenes sobre ventas negativos de -4% y -32%...", estadística que difiere de la presentada por la SNA a la CNDP (cuadro 3, fojas 379) ya que este segmento solo suma 34,8% de la superficie y en consecuencia los grandes 65,2%.

Por otro lado se ven márgenes muy dispares para una misma industria, -32%, -4% y 30% para productores pequeños, medianos y grandes respectivamente, que hablan de otro problema ajeno a esta discusión. Las hectáreas promedios son 4, 15 y 42 respectivamente (cuadro 10 acta 342). Notar que el maíz es un cultivo extensivo que requiere de superficie bastante mayores para su desarrollo que los promedios catalogados como pequeños y medianos.

El rinde promedio de la temporada 2010/2011 es de 120 qq/ha por lo que los rendimientos utilizados en la simulación de márgenes no se condicen con la realidad. Es difícil sostener que una explotación de 4 ha con un rinde promedio de 95 qq/ha sea considerada una unidad económica.

Superficie total de Explotación	Superficie total destinada a maíz por tramo (has)	Superficie destinada al cultivo de maíz (tramo/total)
Hasta 1 hectárea	1.100	1,07%
Entre 1 y 2 hectáreas	1.182	1,14%
Entre 2 y 4 hectáreas	2.369	2,29%
Entre 4 y 8 hectáreas	5.577	5,40%
Entre 8 y 16 hectáreas	12.249	11,86%
Entre 16 y 32 hectáreas	14.595	14,13%
Entre 32 y 64 hectáreas	13.915	13,48%
Entre 64 y 128 hectáreas	17.171	16,63%
Entre 128 y 256 hectáreas	14.147	13,70%
Más de 256 hectáreas	20.955	20,29%
<b>Total</b>	<b>103.259</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Censo Agropecuario y Forestal 2007

	Pequeño	Mediano Grande
Rendimiento promedio (ton/ha)	9,5	11,0 16,0
Costo temporada 2011/12 (\$/ha)	1.793.649	1 1.641.76 1.608.93
Costo unitario (\$/ha)	188.805	149.251 100.558
Precio de referencia (\$/ha)		142.860
Margen sobre venta	-32%	-4% 30%



Se menciona en el acta "El desplazamiento de la curva de demanda ha hecho que el consumo requerido se este acercando a la producción interna....." esto es un escenario imposible, primero por las limitantes operativas y funcionales ya expuestas y porque las importaciones de maíz grano y partido hasta el 2011 no alcanzan ni a la mitad del consumo aparente, es decir se esta muy lejos de esta afirmación.

	Consumo Aparente	Importaciones Maiz+Maiz Partido	
2008	2.842.836	1.477.374	52,0%
2009	2.174.964	830.119	38,2%
2010	2.145.817	787.898	36,7%
2011	2.406.239	968.667	40,3%



El párrafo continua ".....lo que ha tenido un efecto directo en el precio interno, que por primera vez se ha desacoplado del precio de importación de Argentina....."

- ✓ El análisis correcto es la correlación de precios en **cosecha**, puesto ahí los productores comercializan gran parte de su producción (90%) y el precio que reciben es el vigente en ese periodo. Estadísticas anualizadas y en dólares de precios no son representativas de la realidad del productor nacional, pues productor vende en cosecha y en pesos.
- ✓ Precios post-cosecha afecta a las plantas de silos (que no son productores) que se quedaron con mercadería para comercializar posteriormente.
- ✓ El CAI (costo alternativo de importación) publicado semanalmente por ODEPA es el real precio de comparación que tiene el productor nacional.
- ✓ Para la cosecha 2011/2012 el descuento AGROSUPER/CAI esta dentro de lo que históricamente ha sucedido. Claramente se ve que su "precio de referencia" es el **maíz grano importado**.
- ✓ Para la firma AGROSUPER el 2011 el maíz partido representó un 5,1% de su consumo de maíz, según señala en el cuestionario respondido a la CNDP, por lo que razonablemente al no ser una alternativa importante de su consumo no puede considerarlo como fijador de precios.
- ✓ Claramente se deja establecido que el maíz partido no tiene inferencia en el precio que se paga al productor.

En el Informe Final "Análisis y Evaluación de la Competitividad y Transparencia del Mercado Nacional del Maíz" del 2007, pagina 69 se menciona que un 90% de la producción se comercializa en cosecha, periodo que dura normalmente de inicios de Abril hasta la segunda quincena de Mayo.







### **Causalidad**

En el acta de CNDP se menciona que "...tanto el maíz entero, como el maíz partido importado son productos que compiten directamente con el maíz nacional y, por lo tanto, delimitan el precio....".

Como se demostró anteriormente claramente se deja establecido que el maíz partido no tiene inferencia en el precio que se paga al productor.

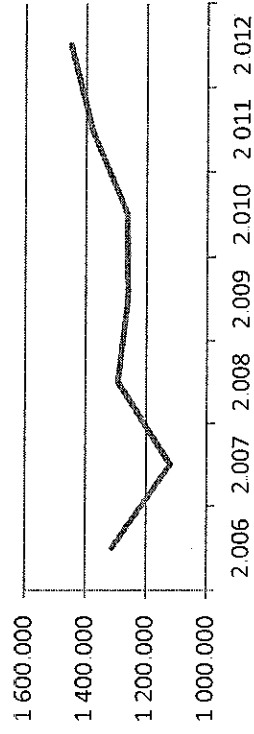
Tal como se indica en el acta de la CNDP, el precio del maíz partido para el periodo enero-marzo 2012 fue 4,2% menor que el precio del maíz grano importado, diferencia que se explica por su inferior calidad y limitantes funcionales y operativas.

En el acta se menciona "...es el precio de las importaciones de maíz partido el que efectivamente impide que el maíz nacional alcance, al menos, el precio que tiene su producto similar importado".

Esta conclusión no tiene fundamentos puesto siempre el maíz nacional ha estado bajo el maíz grano importado.

Artículo 4, punto 2 a) Acuerdo sobre Salvaguardias se debe evaluar "el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo",

### Producción Nacional



	Consumo Aparente	Importaciones Maíz Partido
2010	2.145.869	189.633
2011	2.406.239	303.663
Aumento 11/10	260.370	114.030

La producción nacional muestra cifras de sostenido crecimiento.

El año 2011 las importaciones de maíz partido no alcanzaron a cubrir el aumento del consumo aparente, demostrándose que el maíz partido no ha quitado mercado al maíz nacional y que este último aun tiene espacio para seguir creciendo.

Los inventarios al final de cada periodo se constatan en 0, es decir la producción nacional se comercializa en un 100%.

## CONCLUSIONES

**1.** La aplicación de salvaguardias está fundada en la existencia de un cambio en las circunstancias en el contexto de las cuales se negociaron obligaciones comerciales, en la especie, con el MERCOSUR. Se negocian concesiones arancelarias u otras condiciones en el contexto de cierto marco jurídico, económico y social. Si ese marco se altera en forma **IMPREVISTA**, la teoría de la imprevisión permite ajustar las obligaciones de las partes para preservar el equilibrio de las obligaciones contraídas. Este sería el fundamento de una medida de salvaguardia.

**2.** En la especie, no hay **IMPREVISIÓN**. Se entiende que el aumento de las importaciones debe ser **subito** para que sirva de fundamento para la imposición de una salvaguardia.

Si el aumento es gradual, **no** hay circunstancias **imprevistas**.

**Cuadro 1 Acta N°342, demuestra que el aumento es gradual. Hay imprevisión???. Los hechos investigados no están ocurriendo desde enero de 2012 o fines de 2011. Ocurren desde enero de 2008.**

Considerar que sólo se importa MP desde año 2008. Es una mercancía nueva.

**3.** Si frente a un aumento gradual de las importaciones la industria nacional no se ajusta al nuevo marco, la causa del daño que esa industria sufra no está en las importaciones, sino en la **inflexibilidad estructural** de las empresas locales. Por lo tanto la salvaguardia no es el instrumento para subsanar esa inflexibilidad.



**SOPRODI S.A.**

**4.** La H. Comisión debe analizar las tendencias intermedias de las importaciones durante el período de investigación.

La expresión "**ritmo**" (art. 4, N° 2, letra a) A.S.), connota tanto velocidad como dirección. Por lo tanto, las tendencias intermedias (ascendentes o descendentes), **DEBEN PLENAMENTE** tomarse en cuenta.

Si las tendencias son **MIXTAS**, como ocurre en la especie, puede resultar decisivo para determinar si ha tenido lugar un aumento de las importaciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 2. del A.S.

**5.** Es imposible que se trate de productos directamente competitivos. Razones ya fueron descritas. Además considerar que hay un salto de partida arancelaria (10.05 y 11.04), y que muchos productos compiten con el MG nacional, y también entre ellos. No solo el MP.

**Considerar que no porque tengan el mismo uso (consumo animal), son competencia.**



SOPRODI S.A.

6. “La rama de la producción nacional la conforman los productores de maíz”.

Llama la atención la generalidad con que se describe a la rama de la producción nacional. La salvaguardia se recomendó para el maíz partido (MP). No maíz entero (MG).

Pero en Chile no se produce MP.

Por lo tanto, el carácter no competitivo del MG con el MP, además todo lo señalado impide individualizar a la rama de la producción nacional correctamente.

La verdadera competencia del MP es con los “acopiadores” que venden maíz fuera de cosecha, y con mercancías que producen otras empresas nacionales como es el caso del “maíz roleado”.

7. Daño Grave (“importante”, para el dumping). Significa una contracción inmediata, rápida y severa en las variables que reflejan la actividad del sector afectado. No se trata ya solamente de una competencia internacional que comprometa la subsistencia del sector en el mediano y largo plazo, sino de un efecto perceptible y grave sobre las operaciones del sector afectado.

Como se dijo, en la especie, nada de eso ocurre, luego, **NO HAY DAÑO**.

8. A mayor abundamiento, si la rama de la producción nacional reduce su participación en el mercado debido a que mantiene precios suficientemente altos como para preservar una rentabilidad adecuada, **NO** es el aumento de las importaciones lo que causa de por sí la reducción de la venta y de la producción, **sino la conjunción de ese aumento con la propia política de precios de los productores locales.** Lo anterior es precisamente lo que ocurre con los productores locales chilenos. (Ver Cuadro N° 10 Acta N° 342 y a fojas 399 Cuadro N° 14, presentación de la SNA, en los cuales es fácilmente constatable esa realidad).

**El A.S. excluye en estos casos la aplicación de medidas de salvaguardia (4.2. b) del A.S.).**

9. **En cuanto a la relación de causalidad,** el diseño del A.S. exige que el daño grave para poder fundar una medida de salvaguardia, sean causados por el aumento **súbito** de las importaciones que sirve de base a la investigación.

En la especie, **NO SE DA ESE AUMENTO SÚBITO,** razón por la cual no existe tal relación de causalidad. Los supuestos perjuicios de los productores locales, si existen, escapan del ámbito de competencia de esta H. Comisión.

**10.** Por último, como una forma de aportar criterios que ayuden a esta Comisión a resolver esta investigación, la empresa que represento estima que tal medida podría recomendarse para aquellas mercancías denominadas como maíz partido, clasificadas en la posición 1104.2300 del Arancel Aduanero, con un porcentaje de maíz entero a determinar (**se propone un 10%**), ya que esto implicaría comprobar una correcta realización del proceso de trituración, además de que todas las limitantes constatadas por esta Comisión en cuanto a uso, guarda, operatividad del MP, se cumplirían en su totalidad. Un MP con un alto porcentaje de grano entero, diluye esas limitantes y su uso se intensifica.

**Hay casos extremos que la presencia de maíz grano llega a un 30% o 40%.**

**Como norma de comercialización, el MG permite MP. Lo planteado sería el caso contrario.**

**Estimamos que una discriminación como la planteada es posible.**

Lo anterior, sería de fácil fiscalización para el Servicio Nacional de Aduanas, mediante **aforo físico** de las mismas y, como se hizo con la Resolución N° 3366, de fecha 15 de mayo de 2012, con la exigencia de una **declaración jurada** respecto del porcentaje de maíz entero. Ello sin perjuicio de las aperturas del Arancel que correspondan (art. 4 ley 18.525).



**Intervención del Gobierno de la República Argentina en la  
Audiencia Pública ante la Comisión de Distorsiones de Chile en la Investigación por  
medidas de salvaguardias respecto de las importaciones de maíz partido.**

1. El Gobierno Argentino agradece a la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas de la República de Chile la posibilidad de participar de esta Audiencia Pública a fin de exponer sus argumentos y oposición a la investigación que se lleva adelante por salvaguardias para la importación de maíz partido y espera que se dé por concluida esta investigación recomendando el levantamiento de la medida de salvaguardia provisional, que rige desde el 23 de abril del corriente y que no se imponga una salvaguardia definitiva al maíz partido.
2. El Gobierno Argentino observa con profunda preocupación el inicio de la investigación y la posterior aplicación de medidas de salvaguardia provisional de 10,8% a la importación de maíz partido por entender que se violan las obligaciones contraídas por Chile en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en particular en el Acuerdo sobre Salvaguardias (AS).
3. En base a ello, el Gobierno Argentino reitera y sostiene todos y cada uno de los términos de su presentación, efectuada el 7 de junio del corriente, y se permite formular las siguientes observaciones, que se suman a lo ya manifestado, acerca de las graves y evidentes inconsistencias que presenta la investigación, confiando en que la Comisión las tendrá en cuenta al momento de formular su determinación final.

**I. OBSERVACIONES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN Y DE LA DETERMINACIÓN DE PRODUCTO DIRECTAMENTE COMPETIDOR**

4. Con fecha 17 de abril de 2012, el Ministerio de Agricultura presentó ante esta Comisión de Distorsiones una solicitud para “iniciar una investigación de oficio... por concepto de salvaguardias a las importaciones de maíz grano... y su sustituto, maíz partido”.
5. Sin embargo, en el Acta de la Sesión N° 341, se declara que ella sólo tenía “por objeto examinar el inicio de oficio de una investigación de salvaguardias para las importaciones de maíz partido” y consecuentemente, la Comisión sólo abrió la investigación para dicho producto.
6. Por otro lado, la Comisión sostiene haber constatado que *“el maíz [grano] producido en Chile es un producto directamente competidor con el maíz partido, puesto que al menos tienen el mismo uso final, que es la alimentación de animales...”*
7. Al respecto, el Gobierno argentino desea formular las siguientes observaciones:
8. Al margen de esa última declaración de tipo general, no obran en los antecedentes de la investigación una formulación o determinación del producto similar o directamente competidor respecto del producto que fue objeto del inicio de la investigación (maíz partido) ni, por ende, una referencia al conjunto de factores examinados a tal efecto.
9. Asimismo, las características intrínsecas del maíz partido hacen que no sea un producto similar o directamente competidor del maíz grano. Ello es así toda vez que su proceso de producción lo deja

expuesto a factores externos que lo degradan rápidamente. En consecuencia, el lapso entre su elaboración y consumo debe ser necesariamente limitado, haciéndolo no apto para su almacenamiento en silos por plazos extensos. Este no es el caso del maíz grano.

10. Más aún, el hecho de que, por su naturaleza, el maíz partido se deteriore en dicho plazo acotado también contiene un factor de diferencia comercial ya que no daría lugar a especulaciones respecto al precio de plaza, dado que no se podría comprar maíz partido en periodos del año que se encuentra a bajo precio y acopiarlo para un uso futuro, opción que sí permite el maíz en grano.

11. Por otro lado, cabe señalar la diferencia existente en los canales de comercialización de ambos productos. El maíz partido, por las características físicas antes descritas, sólo permite el traslado terrestre, el cual reduce los plazos de entrega a horas en lugar de días o semanas, y en volúmenes cercanos a las treinta toneladas, al ser transportado por camión. Como resultado de ello, el maíz partido permite la comercialización directa de productor a consumidor, contrario a lo que sucede en las operaciones de maíz grano donde interviene una cadena de intermediarios, ya que se transporta por vía marítima, en volúmenes mil veces superiores y con mayores tiempos de transporte, lo que el maíz partido no permite.

12. Finalmente, no existe una determinación por parte de la Comisión que demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, que el maíz partido sería un producto similar o directamente competidor del maíz grano. Tampoco ha hecho la autoridad chilena un análisis detallado que esté acompañado de una demostración de la pertinencia de los factores analizados. En esta línea, del Acta 341 no surge una definición del concepto de "maíz" de donde pueda conocerse qué productos o subproductos abarca, qué variedades incluye y cuáles de ellas son destinadas a la producción de "maíz partido"; así como tampoco una explicación razonada y adecuada por la que existiría relación de competencia directa entre el producto objeto de la investigación -maíz partido- y el maíz grano nacional.

13. El Gobierno Argentino reitera que no hubo análisis, evaluación o razonamiento alguno tendiente a demostrar la relación de competencia directa entre el maíz grano nacional y las importaciones de maíz partido. Tampoco se ha facilitado una explicación razonada y suficiente a partir de la cual pueda concluirse o constatarse válidamente que el producto objeto de la investigación es "directamente competidor" del maíz grano y, en consecuencia, la rama de producción nacional estaría definida sin evidencia objetiva que la sustente.

14. El Gobierno Argentino estima que las carencias argumentales descritas hacen incurrir al Gobierno Chileno en una violación de los artículos 2.1 y 4.2 del Acuerdo de Salvaguardias.

## **II. OBSERVACIONES SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

15. La falta de precisiones respecto al producto similar o directamente competidor impide la correcta individualización de la rama de producción nacional que debe ser analizada a los efectos de determinar la procedencia del inicio de la investigación.

16. Al respecto, debe destacarse que, si bien en su presentación el Ministerio de Agricultura requiere "iniciar una investigación de oficio... a las importaciones de maíz grano... y su sustituto, maíz

partido”, la Comisión inició la misma sólo para el maíz partido. Sin embargo, al momento de identificar la rama de producción nacional, indica que la misma estaría conformada por “los productores de maíz...”.

17. Teniendo en cuenta que se compara la “importación de maíz partido” con la “producción del maíz”, la Comisión de Distorsiones ha omitido realizar una determinación de la participación de la producción de “maíz partido” en la producción total de “maíz” producido en el país. Tampoco ha indicado las diferencias entre ambos procesos productivos.

18. Adicionalmente, en la mencionada Acta tampoco se explica qué productos, además del maíz partido, abarcan el concepto de “producción de maíz”, ni se ha analizado qué variedades de maíz se producen en el país y cuáles de ellas son destinadas a la producción de maíz partido.

19. Por lo tanto, se ha incurrido en una violación de lo prescripto por el artículo 4.1 c) del AS, toda vez que no surge de la determinación de la Comisión que el análisis se haya efectuado sobre “el conjunto de los productores del producto similar o directamente competidor... que constituya una proporción importante de la producción nacional total de ese producto”. El análisis se ha efectuado respecto de los productores de maíz grano y no respecto de los productores de maíz partido, lo que no es consistente con lo establecido en el Acuerdo. En este sentido, cabe señalar que la Autoridad competente no efectuó las aclaraciones respecto a la relación entre la rama de producción nacional de “maíz” y la rama de producción nacional de “maíz partido”, ni indicó las razones por las cuales omitió el mencionado análisis.

### **III. OBSERVACIONES SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE AMENAZA DE DAÑO GRAVE Y SOBRE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD**

20. El Gobierno Argentino considera necesario aclarar que las observaciones que realizará respecto de la determinación de existencia de daño o amenaza de daño y sobre la relación de causalidad no implican la aceptación de manera alguna de la identificación de la rama de producción nacional realizada por la Comisión de Distorsiones. Así, las observaciones que se presentan tienen por objeto evidenciar la inexistencia de daño o amenaza de daño y, como consecuencia, la ausencia de relación de causalidad aún en el eventual caso de que la Comisión considerase como “rama de producción nacional” a los “productores de maíz en grano”.

21. En primer lugar, se resalta que en el Acta de la Sesión N° 341 no se indica el periodo objeto de investigación y los cuadros presentados se refieren a periodos de diferente amplitud. Por esta razón no se ha establecido en la investigación cuál es el periodo considerado para la determinación de daño. En adición, según surge del “Cuestionario al Importador y Usuario” el periodo de investigación correspondería al lapso enero 2011- marzo 2012. Respecto de la extensión de este periodo, el Gobierno Argentino considera que el mismo no es adecuado y en este caso menos aún teniendo en cuenta las características de la “rama de producción” a que se refiere la Comisión. Así, es necesario recordar que el maíz es un cultivo anual y el análisis de la situación de la “supuesta rama de producción nacional” en un periodo tan corto (15 meses) no permite alcanzar ninguna conclusión. En este sentido, el hecho de que el “periodo analizado” ni siquiera incluya la información

correspondiente a dos campañas agrícolas completas de maíz<sup>1</sup> demuestra por sí solo lo anteriormente mencionado. En consecuencia, el análisis de la situación de la “supuesta rama de producción” en un periodo tan breve puede verse distorsionado por factores que incidan en la decisión del productor primario que no estén necesariamente relacionados con las importaciones de maíz partido como, por ejemplo, cambios de precios relativos respecto a cultivos alternativos, cuestiones climáticas, entre otros.

22. En segundo lugar, debe resaltarse que la ambigüedad de la redacción de dicha Acta, en el punto referido al “Daño y Amenaza de Daño”, no permite dilucidar si la determinación efectuada por la Comisión ha sido de existencia de Daño Grave o de existencia de Amenaza de Daño Grave. Al respecto, la Comisión se limitó a describir la evolución de algunos de los indicadores como, por ejemplo, precios, producción nacional y capacidad instalada, con la consecuente afectación del derecho de defensa que ello provoca, dado que no se conoce con exactitud el alcance de la citada determinación. Esta falencia por sí invalida la investigación.

23. Si la determinación efectuada por la Comisión correspondiera a la de “Daño grave” sobre la rama de producción nacional, se destaca que no se encuentra acreditada en las actuaciones la existencia de un menoscabo general de la situación de la rama de producción nacional, y mucho menos que ese daño sea significativo, tal como lo exige el citado artículo 4.1.a) del AS. Para confrontar esta eventual determinación, de los datos obrantes como anexos del Acta N° 341, surge que los precios del maíz grano en el mercado interno chileno han aumentado significativamente entre los años 2009-2011. Asimismo, en lo que respecta a la producción local, se constata que durante el mismo periodo ésta ha aumentado de manera constante, produciéndose una variación positiva del 0,9% entre el año 2009-2010 y del 5,86% entre el año 2010-2011. Cabe destacar que los mencionados datos positivos de crecimiento, tanto en volumen como en valor de la producción de maíz grano, no se vieron afectados por el alegado incremento de las importaciones de maíz partido desde la Argentina.

24. Asimismo, en relación con el argumento sostenido en el Título III “Daño, amenaza de Daño y Causalidad” del Acta 341, por el que se alega que la situación de los productores de maíz [grano] nacional “...se estaría agravando a medida que avanza la cosecha (que va cerca de un 50%), pues el precio había bajado alrededor de \$10/Kg durante [el mes de] abril...” del corriente, cabe señalar que la caída de los precios responde a circunstancias estacionales habituales del giro propio de las cosechas.

25. En tal sentido, se observa que las bajas regulares producidas en el precio del maíz grano durante el mes de abril no configuran un nexo causal o una correlación entre el descenso del precio del maíz grano y el incremento de los volúmenes de importación del maíz partido argentino. Más aún, en el Cuadro N° 3 “Precios al por mayor de maíz” del Acta N° 341, se observa que de marzo a abril de los años 2007 a 2010 inclusive, los precios de maíz grano registran de manera habitual una caída tanto en pesos chilenos como en dólares que coincide con el periodo de cosecha, permitiendo inferir que tal fenómeno se vincula con una cuestión estacional donde el precio tiende a bajar en el periodo señalado de manera sistemática.

26. Al respecto, en su respuesta al “Cuestionario para importadores y usuarios”, la Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile (ASPROCER), en el punto 3.6 referido a los niveles de

---

<sup>1</sup> La siembra de maíz de Chile se concentra básicamente en los meses de septiembre --octubre mientras que la cosecha se realiza durante los meses de marzo-abril.

precio del producto importado y el nacional, señaló que “la cosecha de maíz nacional ... dura [dos] meses, mismos [meses] ... en que ocurre su comercialización, debido a la escasa capacidad de acopio de los productores de maíz. Lo anterior se traduce en una oferta que excede la capacidad de las plantas receptoras”.

27. Por otro lado, si se considerara que la determinación efectuada por la Comisión fuera de “Amenaza de Daño Grave”, su existencia no se encuentra acreditada en las presentes actuaciones, teniendo especialmente en consideración que, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 4.1.b) del AS, su determinación se debe basar en hechos y no en simples alegaciones. En ese sentido, reiteramos que, de los datos obrantes como anexos de la propia Acta N° 341, surge que los precios del maíz grano en el mercado interno chileno han aumentado significativamente entre los años 2009-2011, así como también ha aumentado la producción local durante el mismo periodo, por lo que no puede válidamente considerarse que el alegado incremento de las importaciones de maíz partido constituya una amenaza de daño sobre la rama de producción nacional chilena.

28. En la misma línea de razonamiento, es preciso destacar que, del mencionado informe de ODEPA<sup>2</sup>, se desprende que la producción nacional de maíz grano no alcanza a cubrir el consumo aparente, de conformidad con el Cuadro N° 3 que refleja el periodo 2006-2012. Allí se observa que, durante dicho periodo, la producción nacional de maíz grano se mantuvo en niveles constantes, mientras que tanto el consumo aparente como la importación experimentaron una fuerte caída en el lapso 2008-2009, coincidiendo con el mayor impacto de la crisis financiera internacional. Por otra parte, a lo largo del periodo 2006-2012, la producción nacional chilena de maíz grano resultó deficitaria y nunca logró satisfacer el consumo aparente. En consecuencia, el mencionado informe de ODEPA demuestra que Chile tiene una necesidad estructural de importar para cubrir su consumo aparente. Al respecto, cabe señalar que ASPROCER afirmó en su respuesta al “Cuestionario para importadores y usuarios” que Chile “sólo produce aproximadamente el 68% del consumo nacional de maíz”<sup>3</sup>.

29. En otro orden, en virtud del alto estándar probatorio requerido por la jurisprudencia OMC, el Gobierno Argentino señala que los artículos 2.1 y 4.2. a) y b) del AS establecen claramente la obligación de demostrar, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Ello a fin de asegurarse de que cualquier daño a la rama de producción nacional que haya sido efectivamente causado por factores distintos del aumento de las importaciones no sea atribuido a éstas.

30. Adicionalmente, en el Acta N° 341, bajo el título “Causalidad” obran tres breves párrafos en los que se hace referencia a la participación de las importaciones de maíz partido en el consumo aparente, al precio de importación y al “coeficiente de correlación” entre el precio mayorista interno del maíz y el precio promedio de maíz partido. En dichos párrafos no se realiza ningún análisis de existencia de relación causal entre el Daño o Amenaza de daño determinados y el incremento de las importaciones, siendo la única referencia a la citada relación causal el título dado a estos párrafos.

<sup>2</sup> <http://www.odepa.cl/odepaweb/servicios-informacion/Boletines/BMaiz0412.pdf>

<sup>3</sup> Ver respuesta de ASPROCER al “Cuestionario para importadores y usuarios, en el punto 3.6 referido a los niveles de precio del producto importado y el nacional.

31. Al respecto, la Comisión, contraviniendo los literales a) y b) del párrafo segundo del artículo 4 del A.S., no sólo no ha argumentado la existencia de causalidad, sino que tampoco ha probado la relación causal alegada, toda vez que ha omitido analizar, en materia de empleo, el impacto que tiene la escasez de mano de obra del sector agrícola en la producción local. La Sociedad Nacional de Agricultura chilena en declaraciones a la prensa sostuvo que, “[e]n la medida que haya escasez de mano de obra, todo eso se va a los precios, particularmente, en los cultivos de mercado interno..., lo que se traducirá en un incremento que estaría en torno al 10%”

32. Asimismo, cabe destacar que la Comisión tampoco ha comprobado la relación establecida en el artículo 4.2 a) respecto a “la parte del mercado interno absorbida por las importaciones” toda vez que en el Acta N° 341, se verificó que durante el periodo 2009-2011, la producción local del maíz grano no cayó, sino que por el contrario, ha demostrado un continuo crecimiento. Por otro lado, en dicha Acta se constata que los precios promedio del maíz grano en el mercado local subieron 10,2% del 2009 al 2010 y 21,9% del 2010 al 2011.

33. En consonancia con lo señalado, de los cuadros 3 y 4 del informe de la ODEPA precedentemente enunciado, no se verifica que la producción nacional de maíz grano resulte afectada por el incremento de importaciones de maíz partido procedente de la Argentina, mientras que si puede advertirse que ese crecimiento fue a expensas de la falta de recuperación de los niveles históricos de las importaciones de maíz grano. Las importaciones de maíz partido vinieron a compensar parte de la caída y posterior tenue recuperación de las importaciones de maíz grano (y obedecen –pura y exclusivamente- a que la producción local no alcanza para abastecer el consumo interno). Es decir que “la parte del mercado interno absorbida por las importaciones” no ha aumentado, sino que se ha producido una sustitución parcial de las importaciones de maíz grano por las de maíz partido, sin alcanzar los niveles de importación previos a la crisis internacional.

34. Aún en el hipotético caso de que se hubiera acreditado un aumento de las importaciones en los términos del art. 2.1 del AS y se hubiera demostrado la existencia de daño grave o amenaza de daño grave (lo que –tal como se expresara- se rechaza de plano), ello no exime a la Comisión de la necesidad de explicar y demostrar la relación causal entre el alegado aumento de las importaciones y el daño grave o amenaza de daño, extremo que no ha sido acreditado en las presentes actuaciones. En tal sentido, en su respuesta al “Cuestionario para importadores y usuarios”, ASPROCER, en el punto 5.1 referido al mercado nacional, señaló que “el aumento de las importaciones de maíz partido no se debe a un menor consumo de maíz nacional, sino a un aumento de la producción de carnes del país... lo cual aumenta la demanda por energía”<sup>4</sup> Esta afirmación es reveladora de la ausencia de relación causal entre la importación de maíz partido y la producción nacional de maíz grano.

35. En resumen, no se ha probado la existencia de los requisitos legales necesarios que justifiquen la adopción de la salvaguardia, conforme lo dispuesto por el artículo 2.1 del AS.

#### **IV. OBSERVACIONES SOBRE DEFECTOS EN EL AVISO PÚBLICO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN**

36. Teniendo en cuenta lo establecido por la legislación vigente en ese país respecto de la publicación en el Diario Oficial del inicio de una investigación, se observa que no se individualizaron los

<sup>4</sup> Ver respuesta de ASPROCER al “Cuestionario para importadores y usuarios, en el punto 5.1.

productores, exportadores o importadores del producto “maiz partido” ni del producto “maiz en grano”.

## V. OBSERVACIONES SOBRE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL

37. Por medio del Acta N° 341, la Comisión resolvió “la aplicación de una medida de salvaguardia provisional de 10,8% a la importación de maiz partido”.

38. Al respecto, cabe recordar que el artículo 6 del AS, relativo a las medidas de salvaguardia provisionales, en su parte pertinente, establece que “en circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable, un miembro podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una **determinación** preliminar de la existencia de **pruebas claras** de que el **aumento en las importaciones... amenaza causar un daño grave...**”

39. De la lectura del Acta no surge cuál es la base de cálculo para la determinación de la medida de salvaguardia provisional del 10,8% a la importación de maiz partido y la metodología aplicada.

40. El Gobierno Argentino solicita se tengan por incorporados, respecto del análisis de esta medida provisional, las consideraciones vertidas en los puntos precedentes de esta presentación.

41. Habida cuenta de que, como se ha demostrado en esta presentación, no se ha efectuado una determinación de la existencia de pruebas claras que hayan permitido acreditar que el alegado aumento de las importaciones de maiz partido amenaza causar un daño grave a la producción local de maiz grano, la imposición de una medida provisional constituye una violación del artículo 6 del AS. En consecuencia, el Gobierno Argentino solicita que la medida provisional dispuesta sea dejada sin efecto.

## DISTINGUIDOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DISTORSIONES,

42. El Gobierno de la República Argentina solicita respetuosamente que, por las observaciones expuestas en esta presentación, se ponga fin a la presente investigación y que no se imponga una salvaguardia definitiva al maiz partido, que, de conformidad con el Sistema Armonizado Centroamericano (SAC), ingresa a Chile bajo la fracción arancelaria 1104.2300, ya que la medida de salvaguardia no reúne los requisitos exigidos por el AS. En adición, el Gobierno Argentino solicita que, con base en las observaciones expuestas, se deje sin efecto la medida de salvaguardia provisional del 10,8% dispuesta sobre las importaciones de maiz partido.

43. La Argentina se reserva todos sus derechos bajo los acuerdos de la OMC, en particular, el de recurrir al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

---